

ACTA 3/2010 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2010.

En el municipio de Pinoso, siendo las once horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diez, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José María Amorós Carbonell, los siguientes concejales:

D. Ramón Cerdá Juárez (UCL)
D. José Hernández Deltell. (PP)
Dña. Noelia Rico Martínez
D. José Luís Martínez Lázaro.(PP)
D. José Manuel Martínez Amorós. (UCL)
D. Pedro Poveda Poveda. (UCL)
Dña. Luisa Fernanda Jover Payá. (UCL)
D. Vicente Rico Ramírez. (PSD)
Dña. Elisa Santiago Tortosa. (PSOE)
D. José Perea Riquelme. (PSOE)
D. Juan Carlos Navarro Albert. (BLOC)

Actúa como Secretaria accidental de la Corporación Doña Angela Orgilés Martínez y está presente Don Alberto Oliver Pérez, Interventor accidental de los Fondos Municipales.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo el examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2010.

El Sr. Juan Carlos Navarro, portavoz del BLOC, comenta: Con referencia al acta de Pleno anterior, me gustaría hacerle unas matizaciones a la Sra. Secretaria porque se reducen tanto las actas que al final ni tan siquiera se sabe lo que realmente se ha preguntado o se ha dicho en el apartado de ruegos y preguntas. En las contestaciones que hizo el portavoz del PP prácticamente han sido tan resumidas que no aparece ni tan siquiera la acusación tan grave que hizo sobre el derribo de la nave de Bodegas Vipin, en la cual decía que yo lo había hecho sin proyecto. En aras de poder presentar una demanda contra este portavoz, me gustaría que constara en acta ese párrafo, si quiere después se lo paso por escrito.

También decirles que cuando habla de viviendas sociales se hace simplemente un repaso a la contestación y cuando contesta dice que tiene 16 expedientes para facilitarles los

préstamos los bancos, me gustaría que todos esos datos, por el interés que tienen de cara al ciudadano consten en el acta como otras contestaciones que son importantes por parte del portavoz, que el pueblo debe tenerlas y ratificarlas en estas actas. Me gustaría que por lo menos en el apartado de ruegos y preguntas se cifrara lo máximo posible, quitando algunas veces que nos enzarzamos en discusiones bizantinas, pero las cosas importantes me gustaría que se reflejaran en este acta, pero lo más importante para mi sería el apartado que he dicho anteriormente.

También me gustaría que constara en acta una de las contestaciones que también hizo el portavoz, el cual me acuso de confundir, de incitar a personas que han tenido accidentes en la calle bulevar, en la cual se decía que no hablara tanto de hernias discales y que no incitara a la gente a movilizaciones innecesarias. Me gustaría que estos dos apartados constaran en acta y se me facilitara lo antes posible el acta para poder encauzar cualquier recurso que crea necesario ante la justicia, por otro lado, apruebo el acta.

El Sr. Alcalde comenta que se transcriba exactamente lo que dijo José Luís Martínez y el Sr. Navarro.

A la hora de transcribir este acta se da cumplimiento por la Secretaria de la Corporación de la petición del Sr. Juan Carlos Navarro y del Sr. Alcalde de revisar el DVD, una vez revisado el borrador del Pleno de fecha 30 de marzo de 2010, se transcribe literalmente las palabras del Sr. José Luís Martínez Lazaro sobre los temas solicitados por el Sr. Juan Carlos Navarro:

El Sr. José Luís Martínez Lázaro comenta: Vivienda Sociales, ¿por qué tenemos el local tan ruinoso y que da pena?, porque alguien, usted Sr. Navarro decidió tirarlo sin proyecto de derribo y lo podía haber mantenido y al menos hubiéramos tenido un almacén durante muchos años, pero bueno, esa fue una decisión que usted tomó, yo no se lo critico, simplemente se lo digo, usted lo tiró sin proyecto de derribo, ahí lo tenemos 6 años. Ahí queremos hacer las viviendas sociales, ¿y cuál es la realidad a fecha de hoy?, pues que evidentemente tenemos suficiente elementos de tensión en tesorería para provocar un préstamo y serían prácticamente casi los 3 millones de euros para hacer las viviendas sociales. ¿Cuál es la solución que está proponiendo este equipo de gobierno, pues buscar, si es posible, un promotor privado y si es posible jurídicamente que nos lo argumente nuestro gabinete jurídico y que ese promotor privado realice la promoción y venta de viviendas. ¿Qué estamos haciendo paralelamente nosotros?, llevando cuantos posibles o futuras personas quieran estar allí, de tal suerte que la Caixa tiene hasta 56 expedientes de posibles compradores, si lo está depurando y mirando con tranquilidad, cuando efectivamente sea así, es en Consellería donde se tiene que hacer, quitar el promotor que hay de Vivienda y Suelo y poner a este promotor, que será el promotor privado, porque posiblemente el Ayuntamiento de Pinoso tiene excesivamente tensión de tesorería para soportar un préstamo promotor de 3 millones de euros. Nuestra intención es seguir haciendo las viviendas sociales.

En cuanto al Bulevar, creo que hemos dado suficientes explicaciones, si al final el Bulevar va a ser su estandarte, me encanta que sea su estandarte porque a partir del 6 de abril se soluciona definitivamente y ya no se mueve ese Bulevar. Creo que ha sido la solución más pautada, más negociada que yo he tenido en mi vida, por tanto creo que ahí yo lo decía a la empresa que nos jugábamos tanto el equipo de gobierno

como la propia empresa toda credibilidad, y me consta que van a hacer el mejor proyecto posible y todos los ciudadanos vamos a quedar totalmente satisfechos y nos olvidemos ya del Bulevar.

Personas accidentadas, yo tengo tanto interés como el suyo, pero no caliente usted el tema, es que usted lo calienta el tema, es que usted dice a determinadas personas determinadas prestaciones que no es posible, porque no se pueden pagar hernias discales en esto, se pueden pagar traumatismos, es que usted no dice toda la verdad y siempre cuenta cosas que un poco calienta el horno y el horno no está para bollos. Sr. Juan Carlos.

Las palabras del Sr. Juan Carlos Navarro son las siguientes:

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta: Decirle al concejal de urbanismo, ¿que pasa con las viviendas sociales?, ¿para cuando?, ¿cuántas veces se va a engañar a los ciudadanos de Pinoso y a las personas que necesitan una vivienda?, si no es así le pediría que al menos cumpliera la normativa vigente y las ordenanzas municipales de limpieza y acondicionamiento de solares que están en desuso, que no tengamos un montón de escombros en un solar donde se le puede dar una utilidad de aparcamiento, porque se necesita mucho aparcamiento, si no pueden hacerlo no lo hagan, pero no engañen más a la gente, y por otro lado acondiciónenlo y límpienlo. Con respecto a este solar me gustaría que tomaran nota también de los dos postes que están junto a la acera de ese mismo solar, que son dos postes de luz que están manteniendo los cables que deberían estar enganchados a la fachada si la hubiera, que le den una solución, si estamos apostando por la accesibilidad a los discapacitados y resulta que en ese tramo de acera las personas discapacitadas y más en esa zona que viven personas así, tienen que ir por en medio de la calle. Estamos haciendo demagogia política, demos soluciones.

En cuanto al tema del Bulevar, permítame que le diga a usted que le he dicho anteriormente con los responsables de la empresa que han estado aquí explicándonos a nosotros que me reserve la duda de que eso va a ser la solución de la calle Cánovas del Castillo y que eso va a ser lo mejor que puede hacer el Ayuntamiento y el equipo de gobierno para los vecinos de la zona, permítame que se lo diga. Si para tomar esa decisión han tenido que pasar 3 años, vago trabajo están haciendo en este Ayuntamiento para tomar medidas cuando hay que tomarlas, las medidas se toman en el momento, no se espera uno a que pase el tiempo y se arregle para el Villazgo y una vez pasado se ha terminado y ahora se arregla para Semana Santa y ahora dicen que va a ser el día 6, pero permítame que me reserve la duda de que sea la solución, porque la solución es levantar la calle como se dijo en su día y hacer una zona de asfalto, que hay asfalto que está muy bien acondicionado y se puede hacer y por lo tanto las aceras. Como concejal responsable de urbanismo y sanidad, le pediría que le de ya una solución a las personas que se han accidentado que son 4 personas que pueden cobrar lo que en realidad se les pertenece por haber tenido un accidente en la calle cuando estaba en obras, si es GEOSA y tan seria se supone que es, se supone que se entiende que tiene un seguro de Responsabilidad Civil para estos casos y estos problemas, exíjale al Ayuntamiento que se solucione y no lo dilate más en el tiempo a estas personas que lo único que pretenden es primero, el mal que le han creado y segundo que no se rían de ellas, que no se les tome el pelo. El Bulevar es el ejemplo que tiene el PP desde el 2006 que fue cuando se terminó la obra. Yo le invito al concejal a vivir en un piso de los que hay en Cánovas del Castillo y sabrán los

perjuicios que tienen con referencia al Bulevar. No les voy a traer una piedra, ni a usted ni al concejal anterior, lo único que les pido es que sean coherentes consigo mismos y si no son capaces de solucionar los problemas yo tengo la solución de ese problema, pero no se la voy a decir porque el que está haciendo la gestión es usted, mi misión es hacer oposición. Por lo tanto denle una solución, no solo a esa calle sino a las adyacentes.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria número 2/2010 celebrada el día 30 de marzo de 2010, ésta es aprobada por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2º.- DICTAMENES COMISIONES INFORMATIVAS.

2.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Considerando que según lo que se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, siendo una de las competencias del Municipio a tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 c) del mismo cuerpo legal “Protección civil, prevención y extinción de incendios”.

Dada cuenta que mediante Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, se aprobó el Reglamento Autonómico de los Servicios del Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, que establece ciertos aspectos que deben de figurar en los reglamento municipales, como la estructura y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, como la formación y la identificación inequívoca de los voluntarios de protección Civil.

Atendido a la Resolución de 21 de noviembre de 2008, del conseller de Governación por la que se publica la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, con el objeto de facilitar a los ayuntamientos la redacción del Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Municipal de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil de Pinoso, conforme a la Resolución de 21 de noviembre de 2008, del conseller de Governación, por la

que se publica la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Pinoso, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil* para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el Marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, es Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y a los diversos planes especiales y procedimientos de actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.
2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.
4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana*.

Artículo 5. Dependencia

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso o persona en quien delegue éste y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPITULO I

La agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunidad Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.
2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente reglamento.
3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente reglamento.

Artículo 11. Composición

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.
2. Formarán parte de la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación Territorial

1. El ámbito de actuación territorial de la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.
2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.
3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.
4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las

situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.
2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) En el marco de la prevención.

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) En el marco de la intervención.

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura

1.- La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.
- c) La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.
- d) La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2.- La agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un jefe, y en aquéllos casos en que así se determine, de un subjefe.

Artículo 16. Nombramientos

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.
2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO II

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente reglamento.
2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.
3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.
2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de gastos

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.
2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentra prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero solo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso de tutor legal.
- b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.
- d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.
- e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario

1.- El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecida en este Reglamento.

2.- La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del jefe de la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En caso de la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de

voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos

Los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntario de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.
- b) Tener garantizado por la administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente reglamento y del *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntario de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*.

Artículo 29. Deberes

Los voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Cubrir el mínimo de 100 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.
- c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.
- d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.
- e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
- f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones

Artículo 30. Recompensas y sanciones

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.
3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.
4. El órgano competente del ayuntamiento a propuesta del jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.
2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.
2. Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:
 - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
 - b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
 - c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.
 - d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente reglamento.
3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:
 - a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
 - b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, Por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.
 - c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.
 - d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil
 - e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
 - f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
 - g) La acumulación de tres faltas leves.
4. Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:
 - a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.
 - b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

- c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave o muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el *Reglamento Autonómico del Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntario de Protección Civil*, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.
3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 35. Actuaciones preventivas

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.
- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente reglamento.
2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.
3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que son de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:
 - a) Pueda garantizarse su seguridad.
 - b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.
6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.
7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.
8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.
9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como coordinador de la Unidad.
10. Próximo al Puesto de Mando avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.
11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO III

Formación

Artículo 39. Organización

1. El ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a lo voluntarios de la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
3. Los cursos de formación organizados por el ayuntamiento podrán ser homologados por la *Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana* cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la *Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana*, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Consellería competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.
2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
3. Se considerará como mérito la contratación de personal laboral por parte del Ayuntamiento, la labor desarrollada por los voluntarios de protección civil.
4. Los voluntarios de protección civil, podrán disfrutar, en los términos y con alcance que establezca el Ayuntamiento, de bonificaciones o reducciones en el uso de medios de transporte público, la libre entrada en instalaciones deportivas, culturales, etc. municipales como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogado el anterior Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Pinoso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente orden del Sr. Alcalde con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón

de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

La Sra. Luisa Fernanda Jover, concejala de Protección Civil, explica la propuesta y comenta que ya existe un Reglamento aprobado en 1995, los cambios operados más importantes son las horas que deben cumplir los voluntarios, los convenios de colaboración a suscribir por los Ayuntamientos.

El Sr. Vicente Rico comenta que también pediría que la concejalía hiciera hincapié en lo que es la sede del voluntariado, así como el material a facilitarles, ya que están muy mermados en recursos de material y por tanto solicita que se dote partida suficiente para reponer el material que necesitan.

El Sr. José Perea comenta: Lo vamos a aprobar, solicito que cuando se haga una transposición de un reglamento, se personalice para nuestro municipio y el ámbito de actuación debe ser municipal.

Sometido a votación el dictamen es aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Considerando que según lo que se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", siendo una de las competencias del Municipio a tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 b) del mismo cuerpo legal "Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas"

Resultando que unos de los aspectos más complejos e importantes de la convivencia ciudadana es el tráfico rodado y peatonal al igual que otros aspectos tan importantes, como la tranquilidad y convivencia ciudadana.

Atendido que ha sido aprobada la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que entrará en vigor el 25 de mayo de 2010.

Dada cuenta que como consecuencia de la aprobación de dicha ley, ha sido aprobado mediante decreto de Alcaldía nº404/2010 de 4 de mayo el *“cuadro de claves de infracción a la normativa de circulación vial, así como el importe de las sanciones que han de corresponderse con las mismas, atendiendo a la gravedad y trascendencia del hecho, y al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad”*, que entrará en vigor el 25 de mayo de 2010 y siendo necesario adaptar la Ordenanza Municipal a la nueva ley, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Nueva Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

ÍNDICE:

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA

- CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES
- CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN
- CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO
 - Sección 1ª. De la parada
 - Sección 2ª. Del estacionamiento

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

- CAPÍTULO I: CARGA Y DESCARGA

TÍTULO TERCERO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

- CAPÍTULO I - INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
- CAPÍTULO II - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Primera

DISPOSICIÓN FINAL Primera

ANEXOS:

- **ANEXO I:** Ruidos de vehículos a motor

TÍTULO PRELIMINAR

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, actualizado con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre que lo modifica.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4. Normas de comportamiento de los peatones.

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.
2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados. y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.
3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.
4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.
5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

Artículo 5. Zonas peatonales.

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.

3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.
4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:
 - a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
 - b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
 - c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
 - d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.
5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

Artículo 6. Zonas de prioridad invertida.

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.

Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 7. Circulación de motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

Artículo 8. Circulación de bicicletas.

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 9. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es de 50 Km/h con carácter general, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 Km/h; sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 10. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 11. Emisión de perturbaciones y contaminantes.

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

Artículo 12. Normas generales.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejale Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 13. Obediencia de las señales.

1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 14. Modificación señales.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Artículo 15. Definición.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 16. Normas generales.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 17. Normas especiales.

- En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
- En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.
- Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas; únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.
- La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 18. Lugares prohibidos.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
5. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
7. Sobre las aceras, y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
10. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

16. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chafianes.
17. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
18. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
19. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 19. Definición.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 20. Normas generales.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 21. Tipos de estacionamientos.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería:

- Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 22. Estacionamiento en vía de doble sentido.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 23. Distancia estacionamiento.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 24. Prohibición estacionamiento.

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 25. Reservas de estacionamiento.

La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior.

La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 26. Lugares prohibidos.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
2. Donde esté prohibida la parada.
3. En doble fila en cualquier supuesto.
4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.
 5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.
 6. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
 7. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
 8. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
 9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
 10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
 11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

12. En los vados, total o parcialmente.
13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
20. Sobre las aceras y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
21. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
22. En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
23. En las calles urbanizadas sin aceras.
24. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

Artículo 27. Tarjeta de discapacitados.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA

Artículo 28. Normas generales.

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 29. Carga y Descarga de mercancías.

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las

condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

La carga y descarga para operaciones especiales, esporádicas o excepcionales, será objeto de regulación específica y su autorización, corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 30. Disposiciones normativas.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
 - Camiones de 12 Toneladas y media o más
 - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
 - Otras

Artículo 31. Camiones de transporte.

Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 32. Mercancías cargadas.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 33. Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 34. Tiempo de carga y descarga.

- No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

- Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.
- Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.
- A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.
- Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 35. Inmovilización del vehículo.

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
- h) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- i) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- j) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 36. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Competencia sancionadora.

1.- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus desarrollos reglamentarios.

2.- Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3.- Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. En las denuncias formuladas por infracciones a la Ordenanza reguladora del estacionamiento con superficie con limitación horaria, se estará a lo dispuesto en ella. No obstante, en lo no previsto en la misma, le será de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 38. Incoación del procedimiento sancionador.

1. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

Artículo 39. Sanciones.

1. Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, determinándose las mismas por Decreto de Alcaldía (ANEXO II).

Artículo 40. Contenido de las denuncias.

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto de Alcaldía (ANEXO II).

2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

3. Las denuncias formuladas por los vigilantes de las zonas de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria (ORA), estarán sujetas a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas reguladoras, tanto ordinaria como fiscal.

Artículo 41. Cobro multas.

1. Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde, deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

Artículo 42. Recaudación ejecutiva.

La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera: Los expedientes sancionadores que se hubiesen incoado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa entonces vigente, no obstante se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.- Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final 7ª de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la anterior Ordenanza de de Tráfico y Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso."

ANEXO I

RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR

Según lo establecido en el **artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero** que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

- a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),
- b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N°404/2010 DE 4 DE MAYO, BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.
APAR: Apartado del artículo.
OPC: Opción dentro del apartado del artículo.
INF: Infracción **L:** Leve
 G: Grave
 MG: Muy Grave
ANEXO II Ley 18/09: N° del anexo al que corresponde la infracción.
PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	9 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60
LSV RGC	9 3	2 1	2 2	G			Conducir de forma negligente (Deberá detallarse la conducta)*	200
LSV RGC	9 3	2 1	3 3	G			Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	200
LSV RGC	9 3	2 1	4 4	MG	4	6	Conducir de forma temeraria. (Debe detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500

*Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APT	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	10 4	1 1	1 1	MG			Realizar obras en la vía pública sin autorización.	3000
LSV RGC	10 4	1 1	2 2	MG			No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	10 4	1 1	3 3	MG			Instalar la señalización de obras, incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	10 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	50
LSV RGC	10 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	50
LSV RGC	10 4	2 2	3 3	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	60
LSV RGC	10 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	60
LSV RGC	10 5	3 1	1 1	L			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	60
LSV RGC	10 5	3 3	2 1	L			No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	60
LSV RGC	10 6	4 0	1 1	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
LSV RGC	10 6	4 0	2 2	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
LSV RGC	10 6	4 0	3 3	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
LSV RGC	10 8	5 1	1 1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60
LSV RGC	10 14	5 1	2 1	G			Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de de caída.	200
LSV RGC	10 14	5 1C	3 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60
LSV RGC	10 14	5 1D	4 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60
LSV RGC	10 14	5 2	5 1	L			Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
LSV RGC	10 16	5 1	6 1	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	60
LSV RGC	10 9	5 1	7 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60

LSV RGC	11 9	2 3	9 1	G		Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
LSV RGC	10 7	6 2	1 1	L		Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60
LSV RGC	10 7	6 1	2 1	L		Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
LSV RGC	10 7	6 1	3 2	L		Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60
LSV RGC	10 10	6 1	4 1	L		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 17	1 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
LSV RGC	11 17	1 1	2 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
LSV RGC	11 18	2 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	2 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	3 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	4 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60
LSV RGC	11 18	2 1	5 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60
LSV RGC	11 18	2 1	6 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	60
LSV RGC	11 18	2 1	7 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60
LSV RGC	11 18	2 1	8 8	G	17	3	Conducir utilizando dispositivos que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
LSV RGC	11 18	3 2	1 1	G	17	3	Conducir usando cascos o auriculares que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
LSV RGC	11 18	3 2	2 2	G	17	3	Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. (ESPECIFICAR).	200
LSV RGC	11 12	4 1	1 1	L			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	60
LSV RGC	11 12	4 2	2 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	60
LSV RGC	11 117	4 2	3 1	G	18	3	Circular con un menor de 12 años y menos de 135cms. de altura situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	200
LSV RGC	11 117	4 2	4 2	G			Circular con un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	11 117	4 2	5 3	G	18	3	Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso.	200
LSV RGC	11 117	4 2	6 4	G			Circular con una persona cuya estatura esté entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	11 12	5 2	1 2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 7 años.	200
LSV RGC	11 12	5 2	2 3	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200
LSV RGC	11 18	6 3	1 1	MG	5	6	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cualquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico. (especificar)	6000

LSV RGC	11 18	6 3	2 2	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60
LSV RGC	11 19	2 1	10 1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200
LSV RGC	61 12	0 4	1 1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	60

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	12 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV RGC	12 20	1 1	2 2	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV RGC	12 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 20	1 1	5 5	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 21	2 0	1 1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	500
LSV RGC	12 27	1 1	7 1	MG	2	6	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (Especificar las condiciones y síntomas del denunciado)	500
LSV RGC	12 28	3 1	1 1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes.	500

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	13 29	0 1	1 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500
LSV RGC	13 29	0 1	2 2	L			Circular por una vía pública de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	50
LSV RGC	14 30	1C 1B	1 1	L			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda-	50
LSV RGC	13 30	1B 1B	1 2	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	14 30	1A 1A	1 1	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	60
LSV RGC	14 30	1A 1A	2 2	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas	60

							discontinuas.	
LSV	14	1B	1				Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	60
RGC	30	1B	1	L				
LSV	14	1D	1				Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	60
RGC	33	0	1	L				

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	15	1	1				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	60
RGC	36	1	1	L				
LSV	15	1	2				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado menor a 3.500 Kg, que debe circular por el arcén.	60
RGC	36	1	2	L				
LSV	15	1	3				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	60
RGC	36	1	3	L				
LSV	15	1	4				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	60
RGC	36	1	4	L				
LSV	15	1	5				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	60
RGC	36	1	5	L				
LSV	15	1	6				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60
RGC	36	1	6	L				
LSV	15	2	1				Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200
RGC	36	2	1	G				

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	16	1	1				No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
RGC	147	A	1	G				
LSV	16	1	2		4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	37	1	2	MG				
LSV	16	2	1				Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	200
RGC	37	1	1	G				

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	17	0	2		4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
RGC	43	1	2	MG				
LSV	17	0	3		4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	43	2	1	MG				

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	19	1	1				Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	200
RGC	45	0	1	G				
LSV	19	5	1				Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RGC	49	1		G				
LSV	19	6	1				No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía,	200

RGC	45	0	2			el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	
-----	----	---	---	--	--	--	--

**Cuadro ANEXO IV de la ley 18/2009, de 23 de noviembre que modifica el texto refundido de la ley sobre tráfico.
Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad**

GRAVES	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	PUNTOS	Importe
	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120		100
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	2	300
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	4	400
	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	6	500
MUY GRAVES	81	91	101	131	141	151	161	6	600

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV RGC	19 50	0 1	2 2			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	3 3	G	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
LSV RGC	19 50	0 1	4 4	G	4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
LSV RGC	19 50	0 1	5 5	G	6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
LSV RGC	19 50	0 1	6 6	MG	6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
LSV RGC	19 50	0 1	7 7	G		Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	8 8	G	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
LSV RGC	19 50	0 1	9 9	G	4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
LSV RGC	19 50	0 1	10 10	G	6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
LSV RGC	19 50	0 1	11 11	MG	6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
LSV RGC	19 50	0 1	12 12	G		Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	13 13	G	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
LSV RGC	19 50	0 1	14 14	G	4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
LSV RGC	19 50	0 1	15 15	G	6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
LSV RGC	19 50	0 1	16 16	G	6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
LSV RGC	19 50	0 1	17 17	G		Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	18 18	G	2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
LSV RGC	19 50	0 1	19 19	G	4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
LSV RGC	19 50	0 1	20 20	G	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
LSV RGC	19 50	0 1	21 21	MG	6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
LSV RGC	19 50	0 1	22 22	G		Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	23 23	G	2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	300
LSV RGC	19 50	0 1	24 24	G	4	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	400
LSV RGC	19 50	0 1	25 25	G	6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	500
LSV RGC	19 50	0 1	26 26	MG	6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	600

LSV	19	0	27	G		Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	100
RGC	50	1	27				
LSV	19	0	28	G	2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	300
RGC	50	1	28				
LSV	19	0	29	G	4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	400
RGC	50	1	29				
LSV	19	0	30	G	6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	500
RGC	50	1	30				
LSV	19	0	31	MG	6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	600
RGC	50	1	31				
LSV	19	0	32	G		Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	100
RGC	50	1	32				
LSV	19	0	33	G	2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	300
RGC	50	1	33				
LSV	19	0	34	G	4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	400
RGC	50	1	34				
LSV	19	0	35	G	6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RGC	50	1	35				
LSV	19	0	36	MG	6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600
RGC	50	1	36				

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	20	1	1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RGC	53	1	1					
LSV	20	1	2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RGC	53	1	2					
LSV	20	2	1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RGC	54	1	1					
LSV	20	3	1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1					
LSV	20	5	1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
RGC	55	2	1					
LSV	20	5	2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	2	2					
LSV	20	5	3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500
RGC	55	2	3					

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	21	1	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
RGC	56	0	1					
LSV	21	2	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
RGC	57	1	1					
LSV	21	2	2	G	10	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200
RGC	57	1C	1					
LSV	24	1	1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200
RGC	58	1	1					

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	22	1	1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200
RGC	60	1	1					
LSV	22	1	2	G			No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200
RGC	60	1	2					
LSV	22	1	3	G			No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	200
RGC	61	0	1					
LSV	22	2	1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo	200

RGC	63	1	1				reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	
-----	----	---	---	--	--	--	---	--

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	24 59	2 1	1 1	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
LSV RGC	24 59	2 1	2 2	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	200
LSV RGC	24 59	2 1	3 3	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los ciclistas.	200
LSV RGC	24 59	3 2	1 1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	23 65	0 1	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200
LSV RGC	23 65	0 1	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
LSV RGC	23 64	5 0	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
LSV RGC	23 64	5 0	2 2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuesto en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200
LSV RGC	23 66	4 1	1 1	G			Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	200

VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	25 69	0 1	1 1	G			No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	200
LSV RGC	25 68	0 1	2 1	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	26 72	0 1	1 1	G			Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
LSV RGC	26 72	0 1	2 2	L			Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	60
LSV RGC	26 72	0 1	3 3	L			Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	60
LSV RGC	26 72	0 3	4 1	L			Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	60
LSV RGC	26 72	0 4	5 1	L			Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada y sin cerciorarse que puede hacerlo sin peligro a los demás usuarios.	60

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS

LSV	27	0	1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	60
RGC	73	1	1					
LSV	27	0	2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	60
RGC	73	1	2					

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	28	1	1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
RGC	74	1	1					
LSV	28	1	2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
RGC	74	1	2					
LSV	28	1	3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
RGC	74	1	3					
LSV	28	2	1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200
RGC	74	2	1					

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	29	0	1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RGC	78	1	1					
LSV	29	0	2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	200
RGC	78	1	2					
LSV	29	0	3	G	13	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	3					
LSV	29	0	4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	4					
LSV	30	0	1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200
RGC	79	1	1					

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	31	1	1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200
RGC	80	1	1					
LSV	31	1	2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
RGC	80	1	2					
LSV	31	1	3	MG	4	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	80	1	3					
LSV	31	2	1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RGC	81	1	1					
LSV	31	2	2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	81	1	2					
LSV	31	2	3	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	200
RGC	81	1	3					

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	32	2	1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
RGC	82	2	1					
LSV	32	2	2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
RGC	82	2	2					
LSV	32	2	3	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de	200
RGC	82	2	3					

							cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	
LSV	32	2	4	G			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	4					
LSV	32	2	5	G			Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200
RGC	82	2	5					

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	33	1	1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
RGC	84	1	1					
LSV	33	1	2	G	11	4	Efectuar un adelantamiento, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	2					
LSV	33	1	3	G	11	4	Efectuar un adelantamiento, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	3					
LSV	33	2	1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
RGC	84	2	1					
LSV	33	3	1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
RGC	84	3	1					
LSV	33	3	2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200
RGC	84	3	2					

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	34	1	1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
RGC	85	1	1					
LSV	34	1	2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
RGC	85	1	2					
LSV	34	3	1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
RGC	85	3	1					
LSV	34	3	2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	85	3	2					
LSV	34	4	1	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200
RGC	85	4	1					

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	35	1	1	G			No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
RGC	86	1	1					
LSV	35	2	1	G			Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	1					
LSV	35	2	2	G			Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	2					
LSV	35	2	3	G			No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200
RGC	86	2	3					

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	36	1	1	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	200
RGC	87		1					
LSV	36	1	2	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
RGC	87		2					
LSV	36	2	1	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
RGC	87	1B	1					
LSV	36	2	2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200
RGC	87	1B	2					
LSV	36	3	1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo	200
RGC	87	1C	1					

								plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	37 88	0 1	2 2	G			Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	38 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	50
LSV RGC	38 90	2 2	2 2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	50
LSV RGC	38 90	2 2	3 3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60
LSV RGC	38 90	2 2	4 4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	60
LSV RGC	38 90	3 1	1 1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
LSV RGC	38 90	3 1	2 2	G			Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
LSV RGC	38 90	3 1	3 3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
LSV RGC	38 90	3 1	4 4	G			Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
LSV RGC	38 91	3 2D	5 5	G			Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
LSV RGC	38 94	4 2B	6 6	L			Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías cuando supere la hora establecida por la Autoridad municipal mediante resolución municipal.	60

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	39 94	1A 1A	1 1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
LSV RGC	39 94	1A 1A	2 2	G			Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
LSV RGC	39 94	1A 1A	3 3	G			Parar en vía urbana, en un túnel.	200
LSV RGC	39 94	1A 1A	4 4	G			Parar en paso inferior.	200
LSV RGC	39 94	1B 1B	1 1	G			Parar en paso a nivel.	200
LSV RGC	39 94	1B 1B	2 2	L			Parar en paso para ciclistas.	50
LSV RGC	39 94	1B 1B	3 3	L			Parar en paso para peatones.	50
LSV RGC	39 94	1C 1C	1 1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	50
LSV RGC	39 94	1D 1D	1 1	G			Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
LSV RGC	39 94	1E 1E	1 1	G			Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
LSV RGC	39 94	1F 1F	1 1	G			Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
LSV	39	1F	2	G			Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	200

					Ley 18/09			
LSV	42	1	1				Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	3	G				
LSV	42	1	2				Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	2	G				
LSV	42	1	3				Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200
RGC	99	1	2	G				
LSV	42	1	4				Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200
RGC	99	1	1	G				
LSV	42	1	5				Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	60
RGC	100	1	1	L				
LSV	42	1	6				No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200
RGC	101	1	1	G				
LSV	42	1	7				No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200
RGC	102	1	1	G				
LSV	42	1	8				Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200
RGC	102	1	2	G				
LSV	42	1	9				Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200
RGC	102	1	3	G				
LSV	42	1	10				No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200
RGC	102	2	1	G				
LSV	42	1	11				No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	60
RGC	103	1	1	L				
LSV	42	2	1				Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	1	G				
LSV	42	2	2				Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	2	G				
LSV	42	2	3				Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	3	G				
LSV	42	1	12				No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	200
RGC	105	1	1	G				
LSV	42	3	1				Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	60
RGC	98	3	1	L				
LSV	42	3	2				Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60
RGC	98	3	2	L				

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	43	0	1				No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	3	1	G				

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	44	1	1				No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
RGC	108	1	1	L				
LSV	44	3	1				Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
RGC	110	1	1	L				
LSV	44	4	1				Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
RGC	111	0	1	L				
LSV	44	4	2				No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
RGC	113	0	1	L				
LSV	44	4	3				No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	60
RGC	113	0	2	L				
LSV	44	4	4				Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin	60

RGC	113	0	3				autorización.	
-----	-----	---	---	--	--	--	---------------	--

PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	45 114	0 1	1 1	L			Llevar abiertas las puertas del vehículo.	60
LSV RGC	45 114	0 1	2 2	L			Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
LSV RGC	45 114	0 1	3 3	L			Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	46 115	0 2	1 1	L			No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
LSV RGC	46 115	0 3	2 1	L			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	47 117	1 1	1 1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
LSV RGC	47 117	1 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
LSV RGC	47 117	1 1	3 3	G	18	3	No utilizar el conductor de un vehículo con una masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	47 117	1 1	4 4	G			No utilizar el ocupante de un vehículo con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	47 117	1 3	5 1	G			No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	200
LSV RGC	47 118	1 1	6 1	G	18	3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 118	1 1	7 2	G			No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 118	1 1	8 3	G	18	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 118	1 1	9 4	G			No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 117	1 1	10 5	G	18	3	No utilizar el conductor de una motocicleta, ciclomotor, vehículo de tres ruedas y cuadriciclo, el cinturón de seguridad cuando estén dotados de ellos.	200

(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	48 120	0 1	1A 1A	MG	6	6	Conducir un camión o autobús de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
LSV RGC	48 120	0 1	1B 1B	MG	6	6	Conducir un camión o autobús de viajeros con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la	500

							legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L			Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	60
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L			Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	50 126	1 0	1 1	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60
LSV RGC	50 126	1 0	2 2	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	60
LSV RGC	50 126	1 0	3 3	L			Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60

AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	51 129	1 1	1 1	G			No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
LSV RGC	51 129	1 1	2 2	L			Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	60
LSV RGC	51 129	1 1	3 3	L			Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	60
LSV RGC	51 129	1 1	4 4	L			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	60
LSV RGC	51 130	2 1	1 1	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
LSV RGC	51 130	2 1	2 2	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
LSV RGC	51 130	2 1	3 3	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	51 130	2 1	4 4	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	51 130	2 5	5 1	L			Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	53	1	1	L			No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	60

RGC	155	1	1						
LSV	53	1	2	L				No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	60
RGC	154	1	2						
LSV	53	1	3	L				No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
RGC	132	1	3						
LSV	53	1	4	L				No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
RGC	132	1	4						
LSV	53	1	5	G	15	4		No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	200
RGC	143	1	1						
LSV	53	1	6	L				No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	60
RGC	145	1	1						
LSV	53	1	7	G	10	4		No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	200
RGC	146	1	1						
LSV	53	1	8	L				No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	60
RGC	146	1	2						
LSV	53	1	9	G	10	4		No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"	200
RGC	151	2	1						
LSV	53	1	10	G	10	4		No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	200
RGC	169	B	1						
LSV	53	1	11	L				No obedecer una señal de circulación prohibida.	60
RGC	152	1	1						
LSV	53	1	12	L				No obedecer una señal de entrada prohibida.	60
RGC	152	1	2						
LSV	53	1	13	L				No respetar una línea longitudinal continua	60
RGC	167	0	1						
LSV	53	1	14	L				Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	60
RGC	167	0	2						
LSV	53	1	15	G				No respetar la señal de ceda el paso.	200
RGC	151	1	1						

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	1	1	L			Instalar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	60
RGC	142	1	1					
LSV	58	1	2	MG			Retirar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RGC	142	1	2					
LSV	58	1	3	L			Trasladar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	60
RGC	142	1	3					
LSV	58	1	4	MG			Ocultar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	4					
LSV	58	1	5	MG			Modificar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	5					
LSV	58	1	6	MG			Deteriorar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	6					
LSV	58	3	1	L			Modificar el contenido de las señales.	60
RGC	142	3	1					
LSV	58	3	2	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
RGC	142	3	2					
LSV	58	3	3	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60
RGC	142	3	3					
LSV	58	3	4	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	4					
LSV	58	3	5	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	5					
LSV	58	3	6	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
RGC	142	3	6					
LSV	58	3	7	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60
RGC	142	3	7					
LSV	58	3	8	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	8					
LSV	58	3	9	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los	60
RGC	142	3	9					

						usuarios de la vía.	
RGC	171		1	L		No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio.

Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

La concejala de tráfico, Luisa Fernanda Jover explica la propuesta, comentando que la nueva ley 18/2009 entra hoy en vigor. Comenta que con la nueva ley se establecen las nuevas cuotas de las sanciones, y así las graves se elevan a 200 euros y las muy graves a 500 euros (estas sanciones son inamovibles). Las leves son las únicas en las que el Ayuntamiento tiene discrecionalidad para establecer la cuantía, siendo el máximo 100 euros, en nuestro caso se han estipulado en 50 o 60 euros, según el caso.

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta: voy a abstenerme porque su único fin es recaudatorio, aunque ya se que es a nivel nacional. Me gustaría que se hubiera convocado a la oposición para poder opinar.

El Sr. Vicente Rico, portavoz del PSD, manifiesta: yo también estoy de acuerdo con que tienen un fin recaudatorio. No solo venimos a aprobar algo impuesto a nivel estatal y se debería haber convocado a la Junta de Portavoces para debatir la ordenanza a nivel local.

El Sr. José Perea, portavoz del PSOE, comenta: Estamos de acuerdo y lo vamos a aprobar porque es una transposición de la ley estatal a nivel local.

El Sr. Ramón Cerdá, portavoz de UCL, manifiesta: lo vamos a aprobar, pero no estamos de acuerdo con que se apruebe con afán recaudatorio. Es necesario y hemos aplicado unas cuantías moderadas.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos) y grupo PSOE (2 votos) y las abstenciones de los concejales del grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.3.- RATIFICACIÓN DECRETOS 296/2010 Y 400/2010 SOBRE ANULACIÓN Y REVOCACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRETADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Vista la providencia de alcaldía de fecha 31 de marzo de 2010 sobre anulación y revocación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y visto que en el segundo punto se resuelve someter a ratificación por acuerdo de Pleno.

Vista la providencia de alcaldía de fecha 3 de mayo de 2010 de subsanación de errores de decreto de alcaldía nº 296/2010 de fecha 31 de marzo de 2010, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la comisión Informativa:

Primero.- Ratificar los decretos de alcaldía 296/2010 de fecha 31 de marzo de 2010 y 400/2010 de fecha 3 de mayo de 2010, cuyos tenores literales son los siguientes:

DECRETO Nº 0296/2010

Vista la fase en vía contencioso-administrativa en que se encuentra pendiente la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de Telefonía Móvil, entre los recursos planteados contra la aprobación de dicha ordenanza.

Comprobada la existencia de un defecto de forma durante la tramitación del expediente de aprobación de la ordenanza, que la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo considera fundamental y determinante de la nulidad de pleno derecho de la ordenanza, como es la exposición pública en el tablón de anuncios durante el plazo de 30 días hábiles, y que del expediente se comprueba la omisión de la diligencia de exposición pública del Edicto en el tablón de anuncios municipal.

A los efectos de evitar las costas de un procedimiento judicial que irremediablemente se resolverá en contra de los intereses del Ayuntamiento,

RESUELVO:

PRIMERO. Anular, revocar y dejar sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de Telefonía Móvil, aprobada de forma definitiva por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, **de fecha 28 de julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 14 de agosto de 2009**, declarando expresamente que la citada ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad presente y futura.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a su ratificación por acuerdo de Pleno.”

DECRETO Nº 400/2010

Resultando que con fecha 31 de marzo de 2010, se dictó resolución de alcaldía número 296/2010, anulando, revocando y dejando sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Advertido error en el punto primero de dicha resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

ÚNICO.- Subsanan el error advertido en el punto primero del decreto de alcaldía número 296/2010 y así,

Donde dice: **PRIMERO.** Anular, revocar y dejar sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de Telefonía Móvil, aprobada de forma definitiva por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, **de fecha 28 de julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 14 de agosto de 2009**, declarando expresamente que la citada ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad presente y futura.

Debe decir: **PRIMERO.** Anular, revocar y dejar sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de Telefonía Móvil, aprobada de forma definitiva por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, **de fecha 28 de julio de 2009 y**

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 14 de agosto de 2009, declarando expresamente que la citada ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada, presente y futura.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a Suma Gestión Tributaria. Asesoría Jurídica.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El concejal de hacienda, Sr. José Hernández comenta que el año pasado en el pleno de julio se aprobó la ordenanza, por un defecto de forma en la tramitación nos han puesto una demanda y tenemos que anular esta ordenanza para evitar la imposición de costas, vamos a perder 24.000 euros. El defecto de forma fue la exposición de la ordenanza en el tablón de edictos por 30 días.

El Sr. Juan Carlos Navarro manifiesta: Una vez más hemos cometido un error por no hacer las cosas despacio. Voy a aprobarlo, pero si darle un toque al equipo de gobierno porque no se pueden cometer estos errores.

El Sr. Vicente Rico comenta que la explicación de Hernández es válida para camuflar que las cosas no se han hecho bien. La idea era recaudar 50.000 euros y eso se reflejo en el presupuesto. Me gustaría saber quien es el que ha cometido el error. Presuntamente las demás tasas tampoco se pusieron en el tablón de anuncios. Es una irresponsabilidad del equipo de gobierno de no controlar a los funcionarios. Espero que lo antes posible se apruebe la nueva ordenanza.

El Sr. José Perea manifiesta: Nos parece incomprensible que se lleven estos 2 expedientes y no se acompañe otro expediente para dilucidar la responsabilidad de la persona que no ha publicado la ordenanza.

Quiero que conteste el concejal de hacienda: ¿sabes si las demás ordenanzas se han publicado en el tablón de anuncios?.

Quien sea el funcionario debe responder de su error, se debe abrir un expediente informativo.

El Sr. Ramón Cerdá comenta que esto debe servir para que no se repita y pedir la colaboración de todos para que estas cosas no ocurran.

El Sr. Alcalde comenta: La Secretaria me comenta que ella no estaba de Secretaria en aquel entonces y no sabe si se publicó o no.

El Sr. José Perea manifiesta: Para el próximo Pleno necesito saber si se han expuesto en el tablón de edictos las demás ordenanzas.

Sometido a votación el dictamen es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos) y grupo PSD (1 voto), la abstención del grupo BLOC (1 voto) y los votos en contra de los concejales del grupo PSOE (2 votos).

2.4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 21.1a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera conveniente, oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, buscando como objetivo principal el incentivo del ahorro en este recurso escaso, y proponiendo par su consecución unas tarifas que gravan los tramos de consumo más elevados sin variar perceptiblemente los consumos más bajos; además también se buscará la mejora de la infraestructura hidráulica del municipio.

Dada cuenta del informe de Secretaría emitido con fecha 15 de enero de 2010.

Dada cuenta del informe técnico-económico del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Pinoso, memoria justificativa y cálculo de las nuevas tarifas propuestas, emitido por Gregorio Ramos Calabria (Ramos Calabria, abogados & consultores), con el visto bueno de la Intervención municipal, de 25 de septiembre de 2009.

Dada cuenta del informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2009.

Dada cuenta de la Memoria descriptiva y cobertura geográfica de la red de abastecimiento del municipio de Pinoso, emitida por Luís Bernardeau Ruiz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Dada cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2010, en el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal tasa por prestación de abastecimiento de agua potable.

Dada cuenta del informe favorable del Gabinete Técnico de Precios, y de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.

Dada cuenta de la resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, de fecha 10 de marzo de 2010.

Por todo lo anterior se eleva al Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente dictamen:

Primero.- Aprobación de la propuesta de modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Pinoso:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- 1.- La actividad municipal tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.
- 2.- La prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio.
- 3.- Colocación, mantenimiento y conservación de contadores (en su caso).

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. TARIFAS POR CUOTA DE SERVICIO

1.1 Canteras Monte Coto 81,00 €/trimestre

1.2 Domicilios e industriales.

- Calibre contador de 13 mm 4,89 €/trimestre
- Calibre contador de 15 mm 7,00 €/trimestre
- Calibre contador de 20 mm 13,00 €/trimestre

- Calibre contador de 25 mm 20,00 €/trimestre
- Calibre contador de 30 mm 26,00 €/trimestre
- Calibre contador de 40 mm 33,00 €/trimestre
- Calibre contador de 50 mm 50,00 €/trimestre
- Calibre contador de 65 mm 79,00 €/trimestre

2. TARIFAS POR CONSUMO

2.1 Domicilios

- 1º Bloque de 0 a 20 m3/trimestre 0,14 €/m3
- 2º Bloque de 20 a 40 m3/trimestre 0,28 €/m3
- 3º Bloque de 40 a 80 m3/trimestre 0,45 €/m3
- 4º Bloque de 80 m3/trim. en adelante 1,10 €/m3

2.2 Canteras Monte Coto

- Cuota única trimestral 1,27 €/m3

2.3 Industriales

- 1º Bloque de 0 a 100 m3/trimestre 0,39 €/m3
- 2º Bloque de 100 a 200 m3/trimestre 0,80 €/m3
- 3º Bloque de 200 m3/trim. en adelante 1,30 €/m3

Sobre las anteriores tarifas se aplicará el IVA de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992 de 28 de diciembre o Norma que la sustituya.

3. CANON DE SANEAMIENTO (de aguas residuales).

En el total del recibo correspondiente al servicio domiciliario de agua potable, se incluirán las cuotas relativas a Canon de Saneamiento, es decir: Cuota de Consumo y Cuota de Servicio -exentas de I.V.A.-, que para cada ejercicio fija la Generalitat Valenciana. El Excmo. Ayuntamiento actúa como mero agente recaudador de la Generalitat.

4. ACOMETIDAS (contador incluido). Serán ejecutadas por el Excmo. Ayuntamiento y su coste es el que a continuación se detalla:

4.1 PINOSO (casco urbano):

- Calibre de contador de hasta 15 mm. 246,02 euros + IVA
- Calibre de contador de hasta 20 mm. 287,02 euros + IVA
- Calibre de contador de hasta 40 mm. 350,00 euros + IVA
- Calibre de contador de hasta 65 mm. 500,00 euros + IVA

4.2 PINOSO (pedanías):

-Viviendas sitas hasta 10 metros de la red general. 287,02 euros + IVA

-Viviendas sitas entre 10 y 20 metros de la red gral: 328,03 euros.+ IVA

-El coste de la acometida de las viviendas sitas a más de 20 metros de la red general se determinará previo informe de los servicios técnicos municipales.

5.- CONTADORES.

5.1 CONSERVACIÓN DE CONTADORES

DIAMETRO(mm)	€/TIMESTRE IVA NO INCLUIDO
< 13	1,69
15	1,94
20	2,11
25	2,35
30	2,61
40	3,15
50	5,73
65	8,08

5.2 DERECHOS DE ALTA ABASTECIMIENTO

DIAMETRO (mm)	€
<13	22,11
15	43,28
20	96,19
25	179,33
30	292,46
40	392,27
50	633,80
65	1.295,37

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

TARIFAS ESPECIALES

Tarifa de Familia numerosa

NUMERO DE HIJOS	DIAMETRO (mm)	BLOQUES/M3	PRECIO €/M ³ IVA NO INCLUIDO
A-3 HIJOS	13	De 0 a 40 m ³ Mas de 40 m ³	0,14 €/m ³ TARIFA GENERAL
B-4 HIJOS Ó MÁS	13	De 0 a 80 m ³ MAS DE 80 m ³	0,14 €/m ³ TARIFA GENERAL

Requisitos Tarifa de Familia Numerosa

Según el Real Decreto 1801/95 son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 25/71, de 19 de junio y demás disposiciones estatales vigentes.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos.

Presentar una solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Título de Familia Numerosa vigente, acreditativo de que el titular del servicio esta registrado como familia numerosa.

2.- Fotocopia del último recibo del suministro de agua potable, del que debe ser titular.

3.- Estar al corriente de todos los recibos de agua potable, para lo que deberá presentar certificado acreditativo de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Causas de Exclusión

1.- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

2.- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Pinoso se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia, la no presentación de los originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.

Tarifas de Pensionistas

DIAMETRO (mm)	BLOQUES m ³ / TRIMESTRE	PRECIO €/M ³ IVA NO INCLUIDO
13	DE 0 A 20 MAS DE 20	0,07 €/M ³ TARIFA GENERAL

Requisitos para el Acceso a Tarifa de Pensionistas

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

1.- Presentar solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para pensionistas al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la siguiente documentación:

- a) Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.
- b) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ó certificado de la Agencia Estatal de la Administración tributaria de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del último recibo de agua potable pagado.
- d) Estar al corriente de todos los recibos de agua potable, para lo que deberá presentar certificado acreditativo de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Causas de Exclusión

1.- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

2.- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Pinoso se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia, la no presentación de los originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.

El plazo para la solicitud de la bonificación, será los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, siendo resueltos en el mes siguiente, incorporándose las concedidas con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente a los correspondientes padrones.

Las concesiones a contribuyentes con más de 65 años lo serán por tiempo indefinido, y en todo caso hasta el fallecimiento o cambio de domicilio del contribuyente. El resto de concesiones lo serán por un máximo de dos años, transcurrido dicho periodo máximo, los interesados deberán realizar nueva petición, acompañada de la documentación correspondiente. Las bonificaciones siempre se

aplicaran única y exclusivamente a la vivienda habitual del solicitante que tenga derecho a la bonificación, considerándose como tal, aquella en la que figura empadronada la unidad familiar.

En cuanto al Canon de Saneamiento de aguas residuales para las pedanías de este Término Municipal, por tratarse de núcleos urbanos separados, con población de derecho, unida en su caso a la ponderada de concentración estacional, inferior a 500 habitantes, quedan exentas del pago de este recurso tributario, excepto las dotadas de red de alcantarillado y depuradora.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- En el supuesto de licencia de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que le será entregado en el Ayuntamiento, acompañando justificación de haber abonado la tasa por conexión.

2.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

3.- La concesión de licencia de acometida determinará el alta automática en el padrón de contribuyentes de la tasa.

4.- El ingreso de la tasa por acometida se efectuará por autoliquidación en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora, sin perjuicio de la oportuna comprobación por los Servicios Municipales.

5.- Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el trimestre anterior, notificándose mediante edicto el periodo voluntario de cobro.

El pago de los recibos trimestrales se efectuará, bien con cargo a las cuentas corrientes o de ahorro, en los casos de que los usuarios no hayan domiciliado el pago de los mismos, bien mediante ingreso por el usuario en la Entidad colaboradora.

6.- No será preciso realizar la notificación individual a que se refiere el art. 124 LGT, siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación aun en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituya, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

7.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

8.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

1.- La sucesión en la ocupación de los inmuebles o en la titularidad de los mismos exige la formalización del correspondiente cambio de titularidad.

2.- Ningún usuario podrá hacer uso del servicio de aguas para obras en general, sin la previa instalación del correspondiente contador de obra.

3.- La falta de pago de dos recibos, las derivaciones del contador **o su manipulación**, la no reparación de averías (en su caso) y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, **se entenderán como renuncia a la prestación del servicio**, procediéndose al **corte inmediato del suministro**.

4.- Cuando se vayan a producir obras de derribo o demolición de edificios, el titular estará obligado a solicitar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso que los servicios municipales procedan a la retirada del contador existente antes de comenzar las obras.

Cualquier alteración de los datos figurados en los registros del Ayuntamiento, deberá ser comunicada al departamento de que se trate, para su posterior modificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la misma, y surtirá efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Según lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza, modificada mediante acuerdo plenario, entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley anteriormente citada, y regirá hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación expresas.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El concejal de aguas, el Sr. Pedro Poveda explica la ordenanza y comenta que hay unas bonificaciones a familias numerosas y pensionistas. Cambian los tramos en las tarifas.

El Sr. Juan Carlos Navarro manifiesta: Estoy dando vueltas a la ordenanza y no aparece el cobro de agua a la Algueña ni tampoco el de Casas Ibáñez. Me gustaría que estos dos conceptos se incluyeran en la ordenanza. Solicito se deje sobre la mesa y se incluyan estos dos conceptos en la ordenanza y se traigan para el próximo pleno.

El Sr. Vicente Rico comenta que se debería bajar la cuantía económica. Salvo en los pensionistas, en los demás casos no estoy de acuerdo. Propongo rebajar los 0,14 euros/m³ del primer bloque (0 a 20 m³/trimestre). No estoy de acuerdo con la propuesta porque mantiene 0,14 euros/m³ en el primer bloque.

Solicito la rebaja de 0,14 euros para las familias numerosas y se establezca en 0,07 euros/m³ como en el caso de los pensionistas.

El Sr. José Perea comenta: tengo una duda que me gustaría que me diera una explicación el concejal, ¿el precio de las acometidas varía?, ¿y los derechos de enganche?.

Me parece bien el concepto de precio per cápita por consumo pero tenía que haber estado mejor resuelto.

Respecto al contador, a partir de esta modificación se introduce el concepto de alquiler de contador (el ayuntamiento cobra una tasa por alquiler y mantenimiento de contador), tampoco está claramente resuelto, debería haber estado más meditado. Nos vamos a abstener por tanto.

El Sr. Pedro Poveda comenta: en primer lugar estamos entrando en el debate de estos precios que ya están autorizados por Consellería y esto ya se llevó y debatió en el pleno de enero. En ese pleno iba ya el informe justificado de los precios.

La tarifa de agua a Algueña no se puede meter en esta ordenanza porque Consellería no hubiera aprobado el suministro a una población vecina.

Respondiendo a Vicente Rico comenta que con estas tarifas a familias numerosas no se quiere penalizar el excesivo consumo. No estamos incentivando a las familias numerosas a consumir agua, lo que pretendemos es no penalizar el excesivo consumo, de ahí las bonificaciones.

Respondiendo a José Perea comenta: estoy seguro que se puede mejorar la ordenanza, pero no me dices en qué, cuando la elaboramos os la di dos o tres días antes de la comisión informativa, estaba abierto a cualquier sugerencia pero, pero no me dijisteis en qué podía mejorarse. En cuanto al alquiler la pretensión es no cobrar los 60 euros de golpe, es más asequible pagar 1,69 cada trimestre y no pagar 60 euros de golpe.

El Sr. Vicente Rico manifiesta: he dicho que si se modificaba el precio de la bonificación para las familias numerosas y se pone a 0,07 estaría de acuerdo, sigo pensando que 0,14 euros es un precio elevado. Yo no estoy en contra de la bonificación a las familias numerosas pero quiero que se les bonifique más y se cambie de 0,14 €/m³ a 0,07 €/m³.

El Sr. Pedro Poveda comenta sobre los precios de acometidas y de enganche fueron aprobados en el Pleno de enero y no se han tocado. No estamos incentivando el consumo a las familias numerosas como ha dicho Vicente Rico.

El Sr. Ramón Cerdá manifiesta: Estamos bajando el 50% tanto en los pensionistas como en familias numerosas. Hay que darle trámite a la ordenanza aprobada en Pleno y con los precios autorizados por Consellería. Lo nuevo que se aprueba ahora son las bonificaciones.

El Sr. Alcalde comenta que es más justo que las familias numerosas paguen lo mismo que las demás pero que se les permita más consumo.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos), la abstención del grupo PSOE (2 votos) y los votos en contra de los concejales del grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANUAL (EJERCICIO 2009) DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha [29 de marzo de 2009](#), en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2009, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En la tabla siguiente se detallan los datos del Plan de Saneamiento respecto de la previsión de **liquidación de ingresos**, la previsión de la recaudación de ejercicio corriente más la recaudación de cerrados, y la ejecución real¹ :

DENOMINACIÓN	2009. Plan		2009.	
---------------------	-------------------	--	--------------	--

¹ De acuerdo con lo establecido en el Apartado 6 y el Anexo 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos, los datos que figuran como ejecución real en el presente documento, coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

	Saneamiento		Ejecución Real	
INGRESOS	Previsión Liquidación (3)	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado (4)	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	1.071.194,97	1.054.196,55	1.163.547,20	1.012.846,54
<i>Variación interanual</i>	1,02	1,02	10,79	-2,00
Impuestos Indirectos	273.668,26	273.668,26	53.916,57	53.916,57
<i>Variación interanual</i>	1,02	1,02	-79,90	-79,90
Tasas y otros Ingresos				
<i>I. afectados operaciones capital</i>				
Tasas y otros ingresos no afectados	1.341.834,26	1.285.260,31	1.270.314,81	1.234.751,38
<i>Variación interanual</i>	1,02	1,02	-3,44	-2,01
Transferencias Corrientes	1.975.709,34	2.245.465,68	2.245.535,64	2.194.235,69
<i>Variación interanual</i>	1,02	1,02	15,94	-0,32
Ingresos patrimoniales	6.065.359,76	5.680.048,78	4.590.189,14	5.003.399,36
<i>Variación interanual</i>	0,84	0,84	-36,58	-26,18
Enajenación inversiones reales			83.808,80	83.808,80
Transferencias de capital			1.762.828,21	1.273.085,74
Activos financieros			6.000,00	6.000,00
Pasivos financieros	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00

SEGUNDO. En la tabla siguiente se detallan los datos del Plan de Saneamiento respecto de la previsión de **liquidación de gastos**, la previsión de los pagos de ejercicio corriente más de cerrados, y la ejecución real² :

GASTOS	Previsión Liquidación (3)	Previsión pagos corriente + cerrados	Liquidado (4)	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de Personal	5.422.714,80	5.394.833,37	5.451.886,45	5.490.963,80
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.161.554,93	3.000.000,00	3.854.523,17	3.547.589,29
Gastos Financieros	171.765,16	171.165,16	194.438,50	194.438,50
<i>Endeudamiento anterior</i>				
<i>Operación de refinanciación</i>				
<i>Otros gastos financieros</i>				

² De acuerdo con lo establecido en el Apartado 6 y el Anexo 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos, los datos que figuran como ejecución real en el presente documento, coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

Transferencias Corrientes	999.644,23	929.442,03	949.603,22	906.871,15
Inversiones reales			2.493.831,42	2.669.965,90
Transferencias de Capital			83.828,44	323.916,43
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos Financieros	967.861,06	967.861,06	972.945,07	972.945,07
<i>Endeudamiento anterior</i>				
<i>Operación de refinanciación</i>				

TERCERO. Los indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento son:

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Ahorro neto deducido de la liquidación	4.226,41	-2.099.893,05	
Obligaciones corrientes pendientes 31-12-2008		619.871,74	
Devolución ingresos corrientes sin aplicar a Presupuesto 2008			
Ahorro neto ajustado		-1.480.021,31	

Remanente de Tesorería Gastos Generales		-1.185.441,38	
Obligaciones sin aplicar a Presupuesto Gastos 2009		1.070.171,19	
Devoluciones ingresos sin aplicar al Presupuesto 2009		0,00	
Remanente de Tesorería Gastos Generales Ajustado		-2.255.612,57	
<i>Variación interanual</i>			

Fecha certificación:

Número de referencia del documento

CUARTO. Respecto de la evaluación del cumplimiento del plan de saneamiento, se realizan las siguientes observaciones, en relación con el Presupuesto de 2010, aprobado por Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009:

GASTOS

Capítulo 1. Gastos de Personal.

El concepto económico “**Productividad**” tiene una consignación presupuestaria de **84.000,00** euros, superior a la del año anterior, incumpliendo con las indicaciones del Anexo 1 del “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”, que transcribimos a continuación:

MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOOS 1, 2 Y 4 DEL PRESUPUESTO

GASTOS DE PERSONAL

1.ª MEDIDA. Disminución de Gastos de Personal

- En 2009 baja jubilaciones, productividad, gratificaciones y otros: 90.000,00 €.
- En 2010 **externalización servicio de limpieza dependencias** y congelación del capítulo 1 todos los años: 500.000,00 €.
- En 2010 **eliminación de productividad, gratificaciones y otros**, y mantenimiento constante todos los años: 150.000,00 €
- En 2010 baja jubilaciones: 80.000,00 €
- **Baja jubilaciones: 2011: 40.000,00 €; 2012; 3.000,00 €; 2013: 50.000,00 € y 2014: 50.000,00 €.**

*Nota: las estimaciones de las medidas de los años 2009 y 2010 restan a los créditos iniciales previstos en el presupuesto 2009 (no acumulan). **Desde 2011 en adelante son sobre los créditos del ejercicio inmediatamente anterior respectivamente.**

Únicamente se autorizarán contrataciones temporales para proyectos concretos que cuenten con la correspondiente financiación presupuestaria o tengan aprobada subvención finalista.

Reestructuración de atribuciones de servicios y redistribución de efectivos de personal.

Las disminuciones efectivas y adicionales a las previsiones iniciales de los respectivos presupuestos con las medidas aquí adoptadas, podrán implicar incrementos en el capítulo 2, siempre que se alcancen los importes previstos de ahorro neto previsto y recaudado en el plan.

A este respecto se hace la advertencia que este concepto retributivo, según establece el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, debiendo atenderse a las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados. Asimismo las cuantías por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones correspondientes a periodos sucesivos. Por tanto, a la hora de proceder a la asignación individual del citado gasto deberán de tenerse en cuenta los condicionantes anteriormente indicados, estableciendo, con carácter previo, los mecanismos necesarios para que por cada unidad de gasto correspondiente se proceda a la valoración del complemento de productividad.

Decir que no se van a cumplir en principio, las medidas mencionadas anteriormente, respecto a productividad, gratificaciones, ni a la posible externalización del servicio de limpieza de dependencias públicas.

Capítulo 2. Gastos corrientes.

El **Capítulo 2, “Gastos en bienes corrientes y servicios”**, en su dotación inicial asciende a **3.587.032,50** euros, lo que supone una variación del -12,25%, respecto a lo que se aprobó en el ejercicio anterior. En el anexo 1 del “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”, se contempla una cifra de 3.387.581,81 euros. Se ha realizado un ajuste en los créditos de gastos de los diferentes programas, que pudiera suponer que los mismos fueran insuficientes para acometer las múltiples necesidades que se generan a lo largo del ejercicio.

El **Capítulo 3, “Gastos Financieros”**, asciende a **196.421,24** euros, señalando, que existe una disminución respecto del año anterior del 36,16%. En el Plan de saneamiento, figuraba la posible operación de crédito de la Sociedad Mercantil municipal vivienda y suelo, S.L., sin que se haya contemplado ningún crédito al respecto para dicha operación. Por tanto, en su caso, habría que realizar la oportuna modificación de crédito.

Además de la operación de crédito anterior se ha realizado el Plan teniendo en cuenta la posible asunción de la operación de crédito de la Sociedad Municipal Vivienda y Suelo SLU, ya que se prevé la liquidación de la mentada sociedad, estimando los gastos de capital e intereses derivados de dicho préstamo una vez renegociado, en los siguientes:

Año 2009:	
Año 2010:	128.689,47
Año 2011:	128.689,47
Año 2012:	128.689,47
Año 2013:	128.689,47
Año 2014:	128.689,47
Año 2015:	128.689,47

El **capítulo 4, “Transferencias Corrientes”** tiene una dotación presupuestaria de **608.654,95** euros, lo que supone una variación del **-44,65%**., acorde con las indicaciones del plan de saneamiento, en el que figuraban 599.644,23 euros.

El **capítulo 6, “Inversiones Reales”**, no tiene en este ejercicio montante alguno, lo que supone una variación del **-100,00%**, con respecto al ejercicio anterior. En el anexo 1, del plan de saneamiento, se contemplaba un importe de 336.000,00 euros destinado a la Rehabilitación de la futura casa biblioteca municipal.

Las inversiones a realizar serán previsiblemente, las derivadas de la siguiente legislación:

Titulo

Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (BOE núm. 259, de 27 de octubre de 2009)

Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.(BOE núm.265, de 3 de noviembre de 2009)

El **Capítulo 7 “Transferencias de Capital”** asciende a **24.000,00** euros, con una variación del **-89,36%**, con respecto al ejercicio anterior, teniendo una composición de las partidas similar en ambos ejercicios. Corresponde el importe a la financiación junto con la Excm. Diputación provincial de Alicante, de la obra denominada “Desdoblamiento del pozo Lel en término de municipal de Pinoso”.

El **Capítulo 9 “Pasivos Financieros”**, relaciona las cuotas de amortización por operaciones de préstamos, del proyecto de presupuesto. El importe asciende a **1.013.859,79** euros, lo que representa una variación del **22,24%**, respecto al presupuesto anterior.

Nº	Entidad	Concepto	Referencia	Fecha constitución	Fecha vencimiento	Capital inicial	Amortización
1	CR	Edificio D.O.	1403463753	28/01/00	31/12/10	656.419,53	76.672,88
2	CR	Edificio D.O. Y 1ª fase Pol. Marm.	2407210554	20/06/01	20/06/11	1.130.344,72	113.034,48
3	CAM	Equipamiento Auditorio Municipal	2600764491	21/08/01	21/08/11	973.761,47	97.376,14
4	CAM	Adquisición de Terrenos	2600768168	18/07/02	18/07/12	751.265,13	87.125,72
5	CR	Polígono Mármol 2ª fase	2600011650	03/09/02	03/09/12	787.761,48	95.613,82
6	CAIXA	Mobiliario casa del vino	325042-21	14/06/02	14/06/12	150.253,03	17.420,68
7	CAIXA	Pozo Paredón desdoblamiento	325097-41	14/06/02	14/06/12	165.278,33	19.162,75
8	CAIXA	Pozo Paredón Motorización	325109-75	14/06/02	14/06/12	129.217,60	14.981,78
9	BBVA	Prestamo 1 - 2004	95/43914251	30/09/04	30/09/14	599.029,40	63.371,15
10	BBVA	Prestamo 2 - 2004	95/43946951	30/09/04	30/06/15	2.878.537,54	302.952,62
11	BBVA	Prestamo 3 - 2006	95/44820423	14/07/06	31/03/17	621.172,32	65.772,32
12	BBVA	Préstamo 4 - 2008 (Nave)	95/45849663	19/11/08	31/12/20	800.000,00	60.375,45
	BBVA	Préstamo 5 - 2009 (RDL 5/2009)	95/46044183	20/07/09	20/07/15	2.400.000,00	0,00
SUBTOTAL OP. VIVAS							1.013.859,79

Transcribo las indicaciones del Pleno de 14 de julio de 2009, dentro del Plan de saneamiento:

“3.ª MEDIDA. Reorganización de Servicios Municipales

- Estudiar la organización y funcionamiento de los servicios municipales, a fin de determinar la forma de gestionarlos con menor coste.

Objetivo: Reducción del coste en la gestión de los servicios municipales.

- Racionalización gastos de compras de bienes y servicios, control de concesiones.
- En general, no adelantar el pago de subvenciones.
- **Exigencia de responsabilidades en casos de generación de deuda extracontable o extrajudicial.**
- Creación de ahorro neto presupuestario que irá financiando el capítulo 6.”

Los reconocimientos de extrajudicial del año 2010 han sido hasta la fecha:

Extrajudicial 2010

Nº	Fecha	Órgano	PL	Extrajudicial
1		30-mar	PL	824.908,99
	TOTAL			824.908,99

INGRESOS

En la estimación de los ingresos se considerarán los siguientes criterios o factores:

- Los derechos liquidados en el ejercicio anterior, y las previsiones del actual.
- Las modificaciones de tipo de gravamen, tarifas y cuotas.
- Los incrementos en los impuestos locales previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Los informes emitidos, en su caso por las unidades gestoras.

Hemos de tener en cuenta que en el ámbito de ingresos nos encontramos ante meras previsiones o expectativas. Los importes y porcentajes referidos, incluyen la previsión de derechos reconocidos de conformidad con las modificaciones realizadas en las ordenanzas fiscales. En otros supuestos, los importes que figuran en algunos conceptos presupuestarios están realizados en base a las previsiones para el ejercicio inmediatamente anterior. En cualquier caso, el normal desarrollo de la ejecución de los ingresos previstos en el proyecto de presupuesto, deberá ajustarse a dicha previsiones en aras al buen desarrollo en la ejecución del presupuesto de gastos, pues en otro caso, conllevaría situaciones d tensión presupuestaria y de tesorería.

Los ingresos totales según el proyecto de presupuesto ascienden a **10.469.225,94** euros, siendo todos ellos ingresos corrientes.

Capítulo 1. Impuestos Directos.

Las previsiones ascienden a 1.641.000,00€, que supone un incremento del 68,48% respecto a las previsiones por el mismo capítulo en el ejercicio anterior. Dicha subida se fundamenta en el incremento aprobado por Pleno de fecha 14 de julio de 2009, y 29 de septiembre de 2009, todo ello enmarcado dentro de la aprobación definitiva del plan de saneamiento derivado del *Real Decreto Ley 5/2009*, con las siguientes medidas, que se transcriben:

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1 A 5 DEL PRESUPUESTO

Las previsiones de liquidación y las de recaudación y pago de cada uno de los años habrán de estimarse tomando como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago de 2008, y la variación porcentual interanual de cada capítulo de ingresos del 1 al 5, que exceda del 2%, deberá explicarse de forma resumida, indicando y cuantificando las medidas adoptadas y su afectación concreta a figuras tributarias y demás conceptos de ingresos.

IMPUESTOS DIRECTOS

1.ª MEDIDA. Reforma de las Ordenanzas Fiscales

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se propone el incremento de los tipos impositivos hasta el importe necesario para la generación de suficientes recursos, dentro de los límites previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, incrementándose el tipo impositivo al 0,9 en los bienes urbanos y al 0,5 en los bienes rústicos, manteniéndose el tipo en los bienes de características especiales.

Los tipos se incrementan con efectos 01/01/2010 y se mantienen para los próximos 5 ejercicios.

Además, **se solicitará en 2009 la revisión catastral**, de tal manera que, una vez esté aprobada, permita bajar el tipo de gravamen sin bajar el nivel de ingresos de la Corporación.

Se prevé el incremento del 2% del valor catastral que se viene reflejando normalmente en las leyes de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio.

El incremento de recaudación derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	539.045,19
Año 2010:	810.406,70
Año 2011:	826.614,83
Año 2012:	843.147,13
Año 2013:	860.010,07
Año 2014:	877.210,27
Año 2015:	894.754,47

Impuesto sobre Actividades Económicas:

Se establece la creación de dos zonas diferenciadas, la zona centro (zona 1) y el resto del término municipal (zona 2), estableciendo para la zona 1 un índice de situación de 3 y para la zona 2 un índice de situación de 2,3. El incremento se prevé para el ejercicio 2010 y se mantiene en los siguientes cinco ejercicios.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	194.682,83
Año 2010:	447.770,51
Año 2011:	447.770,51
Año 2012:	447.770,51
Año 2013:	447.770,51
Año 2014:	447.770,51
Año 2015:	447.770,51

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se prevé el incremento de las tarifas que supone la aplicación sobre las establecidas en el TRLHL de un coeficiente del 1,8. El incremento se prevé con efecto en 2010 y se mantiene en los próximos 5 ejercicios.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	337.466,95
Año 2010:	489.082,53
Año 2011:	489.082,53
Año 2012:	489.082,53
Año 2013:	489.082,53
Año 2014:	489.082,53
Año 2015:	489.082,53

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Se prevé la nueva imposición, ya que es un tributo que no se venía aplicando por el Ayuntamiento. Las previsiones se estiman tomando como referencia municipios de igual tamaño de la provincia de Alicante, disminuido por criterio de prudencia.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	0
Año 2010:	70.000,00
Año 2011:	71.400,00
Año 2012:	72.828,00
Año 2013:	74.284,56
Año 2014:	75.770,25
Año 2015:	77.285,66

Señalar que estas medidas fueron modificadas a la baja en el Pleno celebrado con fecha 29 de septiembre de 2009, siendo *La Interventora, Clara Peris Dosdá Y El Secretario General. Joaquín Granero Fernández, y que se transcribe a continuación:*

“Siendo sensible a las reclamaciones presentadas de disconformidad social al incremento de los tributos municipales, pero también sabiendo que se ha de cumplir el plan económico-financiero que nos irá conduciendo al saneamiento financiero municipal, se plantean las siguientes minoraciones en los tributos que deberán ser compensadas con otros ingresos o menores gastos viables:

1. IBI: (impuesto sobre bienes inmuebles)

IBI rústica: del tipo inicialmente propuesto del 0,5 pasar al 0,4, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 11.369,98 €.

IBI urbana: del tipo inicialmente propuesto del 0,90 pasar al 0,73, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 153.076,82 €.

2. IVTM: (impuesto sobre vehículos de tracción mecánica)

De un coeficiente municipal de 1,8 pasar al 1,45, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 71.923,90 €.”.

Significar que, hasta la fecha se desconoce que se haya solicitado la revisión catastral implementada como medida dentro del plan de saneamiento municipal.

El importe que se contempla en el Anexo 1 del “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”, referido al Capítulo 1 de ingresos es de 1.637.738,94 €, siendo superior el importe consignado en el presupuesto en 3.261,06 €, diferencia no significativa.

Capítulo 2. Impuestos Indirectos.

Se prevén unos ingresos de 150.000,00 €, que es la mitad que la de los presupuestos de 2009, basada en el informe de la unidad gestora correspondiente, importe que es significativamente menor que el contemplado en el “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”, que consignaba 273.668,26 €. Esta disminución se realiza para evitar posibles tensiones provocadas por la profunda crisis o desaceleración que atraviesa el sector de la construcción.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

El total presupuestado por este capítulo se cifra en 1.945.759,00 €, frente a los 1.435.170,00 € del año anterior, suponiendo un incremento del 35,58 %. Por conceptos presupuestarios, hemos de destacar los incrementos operados en algunos de ellos por su carácter significativo, dentro del “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”:

TASAS Y OTROS INGRESOS

2.ª MEDIDA. Reforma de las Tasas y Precios Públicos Actualmente Vigentes

Tasas:

Se tienen en cuenta las siguientes modificaciones de tasa, de las que distinguimos las tasas aprobadas en el ejercicio 2009 a día de la fecha, que son:

- La tasa de telefonía móvil.

Año 2009:	0,00
Año 2010:	51.221,62
Año 2011:	52.246,05
Año 2012:	53.290,97
Año 2013:	54.356,79
Año 2014:	55.443,93
Año 2015:	56.552,81

- La tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Año 2009:	58.182,05
Año 2010:	114.761,97
Año 2011:	117.057,21
Año 2012:	119.398,35
Año 2013:	121.786,32
Año 2014:	124.222,05
Año 2015:	126.706,49

Y por otro lado, la aprobación, junto con este Plan, de las siguientes ordenanzas fiscales que lo sustentan, que además de la modificación en los impuestos supone la modificación de las siguientes tasas:

- Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Año 2009:	164.982,89
Año 2010:	415.224,94
Año 2011:	423.529,44
Año 2012:	432.000,03
Año 2013:	440.640,03
Año 2014:	449.452,83
Año 2015:	458.441,89

- Tasa por el servicio de alcantarillado.

Año 2009:	98.733,99
Año 2010:	172.217,92
Año 2011:	175.662,28
Año 2012:	179.175,52
Año 2013:	182.759,03
Año 2014:	186.414,22
Año 2015:	190.142,50

- Tasa de transporte escolar.

Año 2009:	10.588,41
Año 2010:	21.600,35
Año 2011:	22.032,35
Año 2012:	22.473,00
Año 2013:	22.922,46
Año 2014:	23.380,91
Año 2015:	23.848,53

Se estima menor incremento que el previsto en el estudio de costes y tarifas, por prudencia, al no saber como evolucionará el servicio.

- Tasa de escuela municipal infantil.

No se ha determinado un incremento superior al 2%, al no suponer la modificación un incremento significativo en ingresos.

Se establece la obligatoriedad de revisar anualmente todas las ordenanzas fiscales, por ello, para el resto de tasas y precios públicos se prevé un incremento del 2%.

El incremento en el capítulo 3 de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas se prevé que sea el siguiente:

Año 2009:	1.341.907,70
Año 2010:	1.804.076,40
Año 2011:	1.840.157,93
Año 2012:	1.876.961,08
Año 2013:	1.914.500,31
Año 2014:	1.952.790,31
Año 2015:	1.991.846,12

A lo largo del ejercicio 2009 se revisarán todas las ordenanzas fiscales para adecuarlas en la medida de lo posible, al coste.

Señalar que estas medidas fueron modificadas a la baja en el Pleno celebrado con fecha 29 de septiembre de 2009, *siendo* La Interventora, Clara Peris Dosdá y El Secretario General, Joaquín Granero Fernández, y que se transcribe a continuación:

“Siendo sensible a las reclamaciones presentadas de disconformidad social al incremento de los tributos municipales, pero también sabiendo que se ha de cumplir el plan económico-financiero que nos irá conduciendo al saneamiento financiero municipal, se plantean las siguientes minoraciones en los tributos que deberán ser compensadas con otros ingresos o menores gastos viables:

3. IBI: (impuesto sobre bienes inmuebles)

IBI rústica: del tipo inicialmente propuesto del 0,5 pasar al 0,4, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 11.369,98 €.

IBI urbana: del tipo inicialmente propuesto del 0,90 pasar al 0,73, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 153.076,82 €.

4. IVTM: (impuesto sobre vehículos de tracción mecánica)

De un coeficiente municipal de 1,8 pasar al 1,45, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 71.923,90 €.

5. RSU (Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos)

Pasar de cubrir el 100% del coste del servicio a cubrir el 68%, medida que conllevará una disminución prevista en ingresos de 133.485,77 €.

6. Tasa transporte escolar

El importe total de baja de los tributos se cuantifica en: **369.856,47 €**

La compensación de estas minoraciones se obtendrá de:

1. Eliminación del 5% de descuento aplicado a la extracción de mármol.
2. Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, y tableros con finalidad lucrativa.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos y vados permanentes.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios funerarios.
 - Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales, educativos y de entretenimiento en los centros socio-culturales en pinoso”.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

El importe que se contempla en el Anexo 1 del “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”, referido al Capítulo 4 de ingresos es de 2.015.223,53 €, siendo el importe consignado en el proyecto de presupuesto de 1.381.463,94 €, diferencia derivada de, por un lado, las indicaciones de la Federació Valenciana de Municipis Províncies en las que prevén un decremento del 9,2% para el año 2010 en la participación en los tributos del Estado, y por otro de la disminución prevista en las transferencias de la Generalitat Valenciana, en materia de educación.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Destacar en los ingresos, el crédito previsto de la extracción de canteras del Monte Coto, que se presupuesta según las previsiones realizadas por el Técnico Municipal, en informe de fecha 18 de diciembre de 2009. Sin embargo, hay que señalar, al igual que se hizo en los informes correspondientes a ejercicios anteriores, que existe riesgo a corto, medio y largo plazo, al representar más del cincuenta por ciento del presupuesto total (50,62%), los

ingresos derivados de un bien de naturaleza agotable, además de los posibles riesgos por variaciones en los mercados.

El importe que se contempla en el Anexo 1 del “Plan de equilibrio financiero Pinoso (2009-2015)”, referido al Capítulo 5 de ingresos es de 4.815.359,76 €, siendo el importe consignado en el proyecto de presupuesto de 5.351.003,00 €. Señalar que en el Anexo 1 se expone

“Respecto a los ingresos patrimoniales del Monte Coto, se han establecido en concordancia con el informe técnico de 3 de julio de 2009.

Año 2009:	6.000.000,00
Año 2010:	4.550.000,00
Año 2011:	4.650.000,00
Año 2012:	4.750.000,00
Año 2013:	4.750.000,00
Año 2014:	4.750.000,00
Año 2015:	5.000.000,00

Capítulo 6 a 9.

No se prevén ingresos durante el ejercicio 2010.

En cuanto a las previsiones del capítulo 9 “Pasivos Financieros”, no se presupuesta operación alguna.

CONCLUSIÓN

Es cuanto se informa, respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado del Ayuntamiento de Pinoso para el ejercicio 2009, y que no obstante, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Interventor accidental explica que es un informe que no lo tiene que aprobar el Pleno, tan solo dar cuenta.

Se detallan los datos del Plan de Saneamiento en primer lugar respecto de la previsión de la liquidación de ingresos, en segundo lugar de la liquidación de gastos.

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta que el incumplimiento del Plan de Saneamiento es obvio. No se ha cumplido nada, lo que se prevé para el 2010 tampoco se va a cumplir. Esto se hizo para poder sacar un préstamo para pagar a proveedores.

Me siento avergonzado porque el concejal de hacienda está siendo incapaz para contener el gasto del equipo de gobierno

El Sr. Vicente Rico manifiesta: habéis acabado el año 2009 con un déficit de 2.255.612,57 euros y seguís gastando sin tener para gastar.

El Sr. José Perea comenta: Este Plan no lo habéis cumplido y os habéis equivocado en dos millones de euros. Entre las medidas que proponíais en el Plan de Saneamiento era privatizar la limpieza y ahorrar en el capítulo de Personal con un total de 500.000 euros.

El Sr. Ramón Cerdá manifiesta: Nosotros sabíamos que iba a haber déficit y posiblemente en el 2010 también lo habrá. Analizaremos esto y adoptaremos las medidas

menos perjudiciales para el interés general, pero existen unos servicios necesarios para el funcionamiento que no vamos a tocar.

El Sr. José Luís Martínez, portavoz del PP, comenta: Los servicios básicos era necesario mantenerlos a costa del déficit. Creo que no es desmesurado comparándolo con otros municipios vecinos.

2.6.- APROBACIÓN DEL PAGO POR OCUPACIÓN DE SUELO PROPIEDAD DE DON JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ SÁNCHEZ , DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “JOSÉ MARHUENDA PRATS”.

RESULTANDO que con fecha 28 de julio de 2009, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso adoptó Acuerdo por el que se vino a reconocer la efectiva ocupación por parte de esta Corporación, de la parcela de 3.000 metros cuadrados propiedad de D. José Luis Sánchez Sánchez para la construcción de un centro docente de educación secundaria, más otros 236,50 metros cuadrados que se destinaron a vial público (C/ Comandante Castejón). Así mismo, en dicho acuerdo era ordenada la incoación del oportuno expediente administrativo al objeto de fijar la contraprestación o indemnización a favor de D. José Luis Sánchez Sánchez, por la efectiva ocupación de las superficies ya descritas.

RESULTANDO que el pasado 06 de abril del 2.010, tuvo entrada en el Registro Municipal escrito presentado por D^a. Encarnación Sánchez Alvarez y D^a. Josefina Sánchez Alvarez (provistas de N.I.F. 21.973.629-G y 21.996.638-J, respectivamente), quienes tras identificarse como hijas y herederas de D. José Luis Sánchez Sánchez, llevan a cabo propuesta indemnizatoria con el siguiente detalle:

1º.- Pago de la valoración que efectúan de 3.284 metros cuadrados a la fecha de su efectiva ocupación (año 1.996): 76.615,72 €

2º.- Intereses (a 31 de diciembre del 2.009): 54.488,89 €

3º. – Gastos de Cobro (honorarios de asesoramiento jurídico, gestiones, reuniones, etc...): 20.000 €.

RESULTANDO que en el mismo escrito las interesadas efectúan una propuesta de pago, consistente en fraccionar la cantidad total en cuatro anualidades, si bien durante el año 2.010, habría de ser realizado un pago mensual de 1.000 €, con pago del resto de la cuarta parte correspondiente a la anualidad a treinta y uno de diciembre del presente ejercicio. Durante los años 2.011, 2012, y 2013, la cantidad a pagar en cada anualidad (una cuarta parte

del total) sería a su vez fraccionada en cuatro pagos trimestrales. Por último, se indica que las cantidades adeudadas seguirían devengando el tipo legal que corresponda, hasta que la deuda se encuentre completamente saldada.

RESULTANDO que el veinticinco de marzo del dos mil diez, es dictada Providencia por la Alcaldía a fin de emitir informe en relación al pago fraccionado propuesto.

Atendido que con fecha treinta de marzo de dos mil diez por parte de la Intervención Municipal se informa sobre la Retención de crédito de 8.000 € para el pago de Indemnización de terrenos de instituto.

Atendido el Informe que con fecha de catorce de mayo del dos mil diez es emitido por la Sra. Secretaría Acctal de la Corporación.

CONSIDERANDO que el Capítulo II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), se ocupa del Patrimonio de las Entidades Locales, disponiendo su artículo 9 la plena capacidad jurídica de los Ayuntamientos para adquirir y poseer bienes de todas las clases. Entre los modos de adquisición que contempla el citado Reglamento, se encuentran la posibilidad de adquirir bienes inmuebles a título oneroso “*con ejercicio o no de la facultad de expropiación*” (art. 10.b), siendo en todo caso exigible el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales, además de un informe pericial previo (art. 11.1)

CONSIDERANDO que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que; *Las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se regirán por las disposiciones de esta ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil* (art. 19).

CONSIDERANDO que ante la evidente similitud del supuesto que nos ocupa con una actuación expropiatoria, resulta igualmente citable lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 33/2003, al señalar que las adquisiciones que se produzcan en ejercicio de la potestad de expropiación se regirán por la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones u otras normas especiales. En estos casos, la afectación del bien o derecho al uso general, al servicio público, o a fines y funciones de carácter público se entenderá implícita en la expropiación.

CONSIDERANDO que el artículo 116.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de adquisición de bienes inmuebles por las administraciones públicas, con aplazamiento de hasta cuatro años en el pago del importe de adquisición, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

Por todo lo expuesto, en atención al Acuerdo de Pleno de 28 de julio del 2.009, tras la instrucción del expediente administrativo de referencia, la Comisión Informativa DICTAMINA:

PRIMERO.-

Aprobar el pago a los herederos de D. José Luis Sánchez Sánchez de la cantidad 129.208,4 €, por los 3.236,50 metros cuadrados ocupados por el Ayuntamiento de Pinoso con destinado a la construcción del Centro de Educación Secundaria “José Marhuenda Prats”, a fraccionar por partes iguales en los ejercicios 2.010, 2.011, 2012 y 2.013

SEGUNDO.-

Realizar el pago en el presente ejercicio a razón de 1.000 € mensuales a partir del mes de junio inclusive, y pago del resto para completar la cuarta parte de la deuda que correspondería al ejercicio dos mil diez (25.302 €), a través de pagos trimestrales a realizar en el ejercicio dos mil once.

TERCERO.-

El pago correspondiente al 2.011 se llevará a cabo mediante pagos trimestrales de 14.401,03 €, comprensivos de los 8.075,53 € correspondientes a los pagos del 2.011, más 6.325,5 € de la regularización correspondiente al 2.010. La parte correspondiente a los ejercicios 2.012 y 2.013, se hará efectiva mediante pagos trimestrales a razón de 8.075,53 €.

CUARTO.-

Realizar con el pago de la última anualidad la liquidación de los intereses legales devengados a favor de los beneficiarios.

QUINTO.-

Facultar al Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública de adquisición de la superficie de suelo ocupada, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEXTO.-

Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El concejal de hacienda explica que en el Pleno de julio se aprobó y reconoció la ocupación de unos terrenos para la construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria, esta cesión de terrenos se hizo en 1996. Se han hecho los estudios pertinentes y se va a pagar el m² a 23,33 euros. El total es 129.208 euros, hemos previsto un plan de pagos en 4 años y se pagarán trimestralmente. Este año solo vamos a pagar 7.000 euros (de junio a diciembre), el resto se lo pagaremos en 3 años (de 2011 a 2013).

El Sr. Juan Carlos Navarro manifiesta: Esto es una dejadez, desde 1996 a 1999 gobernaba el PP, desde entonces hasta ahora ha gobernado PSOE, PP y UCL. Todos los problemas no se han resuelto por dejadez.

Desde 1996 a 2003 ha habido más de una conversación sobre este tema y se ha dejado estar por dejadez, hay infinidad de problemas como éste, se han dejado pasar 12 o 14 años.

La familia no tiene la culpa de la mala gestión del equipo de gobierno. Podría pedir la dimisión de todo el equipo de gobierno, pero los mayores culpables son el concejal de urbanismo y el portavoz de UCL.

El Sr. Vicente Rico manifiesta: La culpa también se la echo a la nueva negociación, no estoy de acuerdo con que se tengan que pagar 54.488 euros de intereses. Las negociaciones anteriores eran para un cambio de terrenos (compensación o permuta de suelo), por tanto la negociación actual no me parece correcta. Estoy de acuerdo con el precio de la adquisición del solar (76.615 euros) pero no con el pago tan exagerado de intereses. Por tanto me voy a abstener en cuanto al pago de los 54.488 euros.

El Sr. José Perea comenta: no es el momento de mirar para atrás. Lo importante es resolverlo y que nos quitemos una cosa pendiente. No estoy en contra del pago (ni de principal ni de intereses). Está claro que supone un perjuicio económico para los ciudadanos de Pinoso que tienen que pagar la dejadez de todos los equipos de gobierno anteriores. Nos vamos a abstener porque aunque estemos de acuerdo con pagar, no sabemos como han sido las negociaciones.

El Sr. Hernández le comenta a Juan Carlos Navarro que también por su parte hubo dejadez. Respecto a que no esté de acuerdo con las negociaciones, le explica que no se van a pagar los honorarios de asesoramiento jurídico. Que el pueblo sepa que en un principio nos pidieron 700.000 euros y este equipo de gobierno ha luchado y ha negociado este pago de 129.208 euros.

El Sr. Vicente Rico manifiesta: Vuestro equipo de gobierno va a pagar 7.000 euros porque el año que viene no sabéis si vais a estar o no.

El Sr. Alcalde responde: No te preocupes Vicente porque el presupuesto del año que viene lo vamos a confeccionar nosotros.

El Sr. Ramón Cerdá comenta que lo que ha habido es negociación y no dejadez, dejadez hubo en anteriores legislaturas, en las que yo estuve y no se arregló. Se ha hecho una negociación correctísima aunque venga en el peor momento económico.

El Sr. José Luís Martínez comenta que hasta 6 alcaldes han negociado esto pero sin arreglar nada. Anteriores gobiernos han tenido una situación boyante y no lo han arreglado.

Nos pedían 700.000 euros y lo hemos negociado razonablemente y hemos llegado a un acuerdo de pago de 129.208 euros.

Sometido a votación el dictamen es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y las abstenciones de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

2.7.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BORDILLOS, ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BADÉN DE RICO LUCAS EN EL MUNICIPIO DE PINOSO”, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, PARA 2011 Y PREVISIÓN PARA EL 2014.

Vista la solicitud efectuada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011 y previsión para el año 2014, publicada en el BOP nº 57 de 25 de marzo de 2010, siendo necesaria aprobar dicha solicitud mediante acuerdo plenario de conformidad con lo establecido en la base segunda apartado A.1 de la misma, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2010, sobre inclusión de la obra denominada “REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO, BORDILLOS, ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE BADEN DE RICO LUCAS EN PINOSO, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011, con un presupuesto de 449.867,46€ IVA INCLUIDO, el cual se transcribe literalmente:

“Dada cuenta por lectura íntegra del edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de fecha 25 de marzo de 2010, en el que se abre el plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011 y previsión para el año 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Miembros que la integran, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar la inclusión de la obra denominada “REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BORDILLOS, ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BADEN RICO LUCAS EN EL MUNICIPIO DE PINOSO” dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el 2011, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 449.867,46€

SEGUNDO. Solicitar la concesión de una subvención de 359.893,97€, equivalentes al 80% del coste de la obra, según Memoria Valorada redactada al efecto por Don Luis Miguel Tormo Yáñez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Municipal.

TERCERO. Comprometerse a la aportación municipal de 89.973,49€ equivalente al 20% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

CUARTO. Previsión para el año 2014: urbanización de calles.

QUINTO. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2011, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado A.2 de las de la Convocatoria, se realiza al amparo de la Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2012.

SEXTO. Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

SÉPTIMO. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

OCTAVO. Facultar al Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

NOVENO. Ratificar el presente Acuerdo en la próxima sesión Plenaria que se celebre.”

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Segunda A.1 de la Convocatoria de dicha Subvención.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Sr. José Luís Martínez comenta que se trata de la ratificación de un acuerdo de Junta de Gobierno, aprobando este proyecto para el arreglo del Badén de Rico Lucas con un presupuesto de 449.867 euros.

El Sr. Juan Carlos Navarro manifiesta: en mi página web ya se denunció el deterioro de la calle Badén de Rico Lucas. Me gustaría que se hubiera contado con este portavoz cuando se adopten estas medidas. Hay baches al principio del Badén Rico Lucas, insto a que se tengan en cuenta mis consideraciones.

El Sr. Vicente Rico comenta: esta avenida la venimos reivindicando toda la legislatura. Me gustaría que se tuvieran en cuenta consideraciones sobre el mantenimiento de las jardineras, las aceras, árboles, etc. Solicito información adicional para saber lo que voy a aprobar.

El Sr. José Perea comenta: Me parece que es necesaria esa obra. No nos gusta la forma de aprobarlo, es decir la ratificación en Pleno de un acuerdo de Junta de Gobierno. Se podría haber llevado en un pleno anterior. Este proyecto era para debatirlo y aprobarlo en Pleno y no para aprobar o no la ratificación. Estoy de acuerdo con la solicitud de esta obra, pero no con la forma de aprobarlo.

El Sr. Ramón Cerdá comenta que el procedimiento es el legal, ya que en el anterior Pleno no había salido todavía la orden.

El Sr. José Luís Martínez manifiesta: Me comprometo a que cuando tengamos el anteproyecto convocaré una Junta de Portavoces.

El Sr. José Perea comenta: el POS es para el 2011, lo que no me gusta es tener que renunciar a pedir subvención de Diputación al año que viene. ¿De donde sacaremos el 20% de aportación municipal?.

El Sr. Vicente Rico pregunta: ¿sabemos de donde se va a sacar el 20%?

El Sr. Alcalde responde que se presupuestará para el 2011.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto) y las abstenciones de los concejales del grupo PSOE (2 votos).

2.8.- INADMISIÓN A TRÁMITE ACCIÓN DE NULIDAD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ATAÚDES DE ZINC VILLARROBLEDO, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PINOSO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Visto y analizado el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, del contrato de GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PINOSO, y dada cuenta del resultado del acta de la Mesa de contratación celebrada con fecha 9 de Marzo de 2010, donde se acuerda proponer la adjudicación del contrato a la empresa FUNERARIA SAN FRANCISCO, S.L, provista de C.I.F nº B 03757770 por ser el licitador que presenta la oferta más ventajosa en su conjunto.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2010, por Providencia de Alcaldía se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de tanatorio municipal mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en que los servicios funerarios son un servicio público de competencia municipal, de conformidad con el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2009, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2009, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2009, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión del servicio público de tanatorio municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 14 de enero de 2010 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2010 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y tras la recepción del informe de valoración técnica, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa FUNERARIA SAN FRANCISCO, S.L.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente el contrato de GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PINOSO, mediante la modalidad de concesión a la empresa FUNERARIA SAN FRANCISCO, S.L, por ser el licitador que presenta la oferta más ventajosa en su conjunto, por el canon inicial de 60.000 euros y un canon anual de 7.000 euros, por plazo de 10 años.

Visto que con fecha 6 de abril de 2010, la adjudicación provisional se publicó en el Perfil de contratante del órgano de contratación y se notificó con fecha 16 de abril a todos los licitadores.

Visto que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario FUNERARIA SAN FRANCISCO, S.L, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 23 de abril de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 3.500 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto que con fecha 16 de abril de 2010(r/e nº 10/0254), tiene entrada en el registro general escrito presentado por Don José Melero Rosell, en calidad de administrador único de la mercantil ATAÚDES DE ZINC VILLARROBLEDO, S.L, empresa licitadora del contrato, contra el Acuerdo de adjudicación provisional del contrato solicitando, entre otras, se considere impugnada la adjudicación provisional, adjudicando la concesión a la empresa que él representa, considerando la nulidad del acto.

Entendiendo este escrito como una solicitud de revisión de acto por estar incurrido en causa de nulidad a juicio del solicitante, pero sin que se fundamente dicha nulidad en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley 30/1992, ni si quiera se mencione en que supuesto de los preceptuados en dicho artículo, se basa tal pretensión, careciendo, por tanto, de las más mínima motivación y CONSIDERANDO que el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, que establece la elevación a definitiva de la adjudicación provisional dentro de los diez días siguientes hábiles aquel en que expire el plazo de quince días hábiles desde el siguiente en que se publicase la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, siempre que el adjudicatario provisional hubiese presentado la documentación exigida legalmente y constituido la garantía definitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92, la interposición de cualquier recurso, excepto que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, y teniendo en cuenta que no se trata de un recurso especial en materia de contratación de los regulados en el artículo 37 de la LCSP.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe jurídico emitido por Ramos Calabria, Abogados y Consultores, asesor jurídico del Ayuntamiento de Pinoso, de fecha 19 de mayo de 2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se eleva al Pleno para su aprobación el siguiente dictamen:

PRIMERO. Inadmitir a trámite acción de nulidad presentada por la mercantil ATAÚDES DE ZINC VILLARROBLEDO, S.L contra el acuerdo de

pleno de fecha 30 de marzo de 2010, relativo a la adjudicación provisional del contrato de gestión mediante concesión administrativa, del servicio de tanatorio municipal de Pinoso, por carecer de motivación.

SEGUNDO. Avocar la competencia delegada por Acuerdo de Pleno de 30 de marzo en la Junta de Gobierno Local para elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato.

TERCERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PINOSO, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2010 y publicada en el Perfil de contratante con fecha 6 de abril del actual, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Procedimiento seguido para licitar el contrato de gestión de servicio: procedimiento abierto.
- b) Identidad de la empresa adjudicataria: FUNERARIA SAN FRANCISCO, S.L, provista de C.I.F nº B 03757770.
- c) Canon Inicial: 60.000,00 euros.
- d) Canon Anual: 7.000,00 euros, cuantía que será revisada el 1 de enero de cada año de vigencia de la concesión, tal y como dispone la cláusula décimo cuarta del Pliego Administrativo.
- e) Plazo de la concesión: diez años, contados desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por plazos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años.

CUARTO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO. Notificar a la empresa FUNERARIA SAN FRANCISCO, S.L adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEXTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PINOSO, en el Perfil de contratante, *y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.*

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta: no volvamos a cometer un error de esta índole porque retrasa el funcionamiento del servicio.

El Sr. José Perea pregunta si hay informe de secretaría y comenta que le hubiera gustado que hubiera habido informe de secretaría.

El Sr. Ramón Cerdá comenta: felicitarnos todos porque es una empresa local.

Sometido a votación el dictamen es aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

2.9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL TRAZADO DE LA AUTOVÍA YECLA-SANTOMERA.

Elisa Santiago Tortosa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), ante el Pleno del mismo presenta la siguiente MOCION para su debate y aprobación, si procede.

Muchos vecinos de Pinoso y sus pedanías se han dirigido a este Grupo Municipal mostrando su preocupación ante la posibilidad de que el trazado de la Autovía Yecla – Santomera a su paso por el término municipal de Pinoso pudiera discurrir por terrenos muy cercanos del núcleo urbano de Pinoso, atravesando los parajes del Prado, Casas del Pastor, Sequé, Paredón, etc.

También ha llegado a nuestro conocimiento que algunos vecinos y Asociaciones, entre ellos algún Sindicato Agrario, han manifestado su preocupación a más de un miembro del equipo de gobierno.

Si esta posibilidad se confirmara y el trazado elegido fuera por terrenos tan cercanos al núcleo urbano, el pueblo de Pinoso se vería gravemente perjudicado. Estamos de acuerdo en afirmar que la construcción de esta autovía y de la también prometida Pinoso – Elda, serían muy beneficiosas para Pinoso pues al mejorar las comunicaciones se podría incentivar la generación de riqueza mediante la instalación de industrias y otras actividades creadoras de empleo. Ahora bien, debemos intentar que se construyan estas infraestructuras casi básicas para nuestro desarrollo donde menos afecte al territorio y donde menos perjudique a las actividades económicas que actualmente se vienen desarrollando en nuestro municipio. Si se construyera la autovía Yecla – Santomera por algún trazado muy cercano al núcleo urbano de Pinoso se dividiría el territorio municipal, partiéndolo de Norte a Sur con una

infraestructura solo franqueable por muy contados lugares, limitando de esta forma posibilidades de futuro a nuestro pueblo.

En cambio, si el trazado de la mencionada autovía fuera mucho más alejada del núcleo urbano de Pinoso, por la zona Oeste del término municipal, cerca de los límites del mismo con la provincia de Murcia, o bien, incluso por la provincia de Murcia, no crearíamos una barrera artificial que dividiría el término municipal en dos. Además, este trazado más alejado no supondría en absoluto un perjuicio para los intereses de Pinoso y de sus vecinos y vecinas, pues el alejamiento no sería muy pronunciado, apenas unos dos ó tres kilómetros.

Así pues, basándonos en lo expuesto, sometemos al Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Que este Ayuntamiento solicite a la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana que el trazado de la futura autovía Yecla – Santomera a su paso por Pinoso discurra por el Oeste del término municipal por la zona más alejada del núcleo urbano en su límite con la provincia de Murcia.

Segundo: Que por parte del Alcalde se gestione de forma urgente ante la mencionada Conselleria de Infraestructuras y Transportes la solicitud anterior.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Sr. José Perea explica que su mayor interés es que la autovía se aleje lo máximo posible del núcleo urbano.

El Sr. Juan Carlos Navarro y el Sr. Vicente Rico comentan que están de acuerdo con que se aleje lo máximo posible del núcleo urbano.

El Sr. Ramón Cerdá manifiesta: se intentará que sea paralela al término municipal de Jumilla. Habrá un plazo de alegaciones.

El Sr. José Luís Martínez comenta que tendrá que ir paralela al término municipal de Jumilla, pero serán las Consellerías las que lo aprobarán.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA “CASA DE DON PEDRO”.

Elisa Santiago Tortosa, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pinoso, ante el Pleno del mismo presenta la siguiente moción para su debate y aprobación, si procede.

La casa situada en la calle Maissonave núm. 2, más conocida como “Casa de Don Pedro”, es una de las casas más emblemáticas del casco antiguo de Pinoso, tanto por su arquitectura, típica de la localidad, como por su historia (ha pasado por varias vicisitudes a lo largo del siglo XX).

Es una casa de especial relevancia para el patrimonio arquitectónico de Pinoso que está sufriendo un deterioro y un abandono por parte de la administración local. Según consta en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Pinoso, la “Casa de Don Pedro”, tiene un nivel de protección ambiental según el artículo 95 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. Esta protección ambiental se aplica a “edificios cuya fachada o elementos de la misma son reseñables”.

El PSOE considera que este nivel de protección no es suficiente teniendo en cuenta la relevancia del edificio. La **Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana**, dice en su artículo 4:

“Las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde:

a. Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.”

Como la “Casa de Don Pedro” está catalogada con un nivel de protección ambiental, está incluida en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en su sección 2ª (“Los Bienes Inmuebles de Relevancia Local, incluidos con este carácter en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos”); en consecuencia, está protegida según el **artículo 20** de esta Ley:

“Los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano **no podrán derribarse, total o parcialmente**, mientras esté en vigor su inscripción en el Inventario. Si ésta quedare sin efecto, sólo podrá otorgarse licencia de demolición, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, previa la exclusión del inmueble del correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.”

Así pues, y siguiendo las instrucciones que da la referida Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Pinoso la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Que se inicie el procedimiento pertinente para la declaración de interés cultural (BIC) de la “Casa de Don Pedro”, como bien inmueble, tal como se regula en el **artículo 27** de la citada Ley:

“1. La declaración de un Bien de Interés Cultural se hará en la forma establecida en el artículo anterior, previa la incoación y tramitación del correspondiente procedimiento por la Conselleria competente en materia de cultura. La iniciación del procedimiento podrá realizarse de oficio o a instancia de cualquier persona.”

2º Que se solicite, a la mayor brevedad posible, el informe de evaluación arquitectónica e histórica del edificio por parte de un técnico de Patrimonio Arquitectónico de la Conselleria de Cultura, a fin de iniciar el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Sr. José Perea comenta que la casa de Don Pedro es un bien muy importante por su valor emblemático para el municipio de Pinoso, queremos que sea declarada bien de interés cultural y que se solicite esa declaración y que sea un técnico de patrimonio el que informe sobre la posibilidad de declaración como bien de interés cultural.

El Sr. Juan Carlos comenta que va a aprobar esa moción.

El Sr. Vicente Rico manifiesta: estoy de acuerdo en su totalidad.

El Sr. Ramón Cerdá comenta: no vamos a aprobar la moción, si estamos de acuerdo con que patrimonio emita su informe para en un futuro abordar lo que queremos hacer en esa casa. Estamos de acuerdo con el segundo punto de la moción.

La Sra. Noelia Rico comenta: me he puesto en contacto con la Consellería de cultura para pedir cita y que vengan a ver si hay que declararlo como bien de interés cultural. Lo del derribo es necesario y los arquitectos de la Diputación también lo han considerado así.

El Sr. José Perea manifiesta: En la comisión informativa se planteó cambiar los términos de la moción, pero hemos decidido dejarla tal cual. Proponemos que la casa debe ser conservada porque es parte del patrimonio cultural de nuestro pueblo.

La Sra. Noelia Rico comenta que la casa está en muy malas condiciones, hay peligro de derrumbamiento. Si es solamente por valor sentimental no hace falta que vaya a Consellería para que informen sobre el valor arquitectónico.

El Sr. José Perea comenta que debemos ser los Pinoseros los que decidamos si la conservamos o no.

El Sr. Alcalde aclara que en la comisión informativa se dijo que votarían a favor si se dejaba únicamente el segundo punto.

Sometido a votación el dictamen, este no es aprobado con los votos en contra de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y los

votos a favor de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONSTITUCIÓN JUNTA DE PORTAVOCES.

Elisa Santiago Tortosa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pinoso ante el Pleno del mismo presenta la siguiente MOCION para su debate y aprobación, si procede.

El Ayuntamiento de Pinoso viene siendo dirigido políticamente por los tres órganos decisorios contemplados en la Ley, el Pleno, la Junta de Gobierno y la Alcaldía, como todos los Ayuntamientos de España. Pero, aunque estos sean los principales órganos decisorios establecidos para la gobernación de los Ayuntamientos, la ley prevé, asimismo, la constitución de las Comisiones Informativas como órganos consultivos cuyos informes son preceptivos pero no vinculantes respecto de las decisiones adoptadas por el Pleno.

Ahora bien, para administrar la gestión municipal y marcar los tiempos y el calendario de la gestión local, en muchos Ayuntamientos de España se ha constituido la Junta de Portavoces, como órgano consultivo y decisorio que organiza el desarrollo de la acción política y administrativa dentro de las Corporaciones Locales.

En el Ayuntamiento de Pinoso se han venido produciendo últimamente determinadas disfunciones que han producido que determinadas iniciativas, que parecían contar con el visto bueno de todos los grupos políticos, se hayan quedado olvidadas o pospuestas en el tiempo sin ninguna razón aparente. Esto no se habría producido si, dentro del organigrama del ayuntamiento de Pinoso, existiera un órgano que organizara el desarrollo de la acción política y administrativa del Ayuntamiento. Este órgano bien podría ser la Junta de Portavoces.

Así pues, por la presente MOCION, proponemos la constitución de la Junta de Portavoces, como órgano colegiado de participación de los grupos políticos que conforman la actual Corporación para la organización operativa del Ayuntamiento de Pinoso.

La Junta de Portavoces estará compuesta por los todos los Portavoces de los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento y estará presidido por el Alcalde de la Corporación. Las decisiones se tomarán por mayoría, y el voto de cada portavoz será ponderado con el número de concejales que formen su grupo. Proponemos, que su régimen de reuniones sea de una ordinaria al mes, como mínimo, fijando como fecha de reunión el segundo martes de cada mes a

las doce horas, si bien podría ser otra la hora o la fecha si así lo decidiera la mayoría de grupos. La Junta de Portavoces estará asistida en sus reuniones por el/la Secretario/a de la Corporación, el/la cual levantará acta de lo allí tratado y podrá tomar parte de las deliberaciones con voz pero sin voto. Los demás detalles de funcionamiento y de organización de este nuevo órgano pueden ser fijados en la primera reunión que celebre después de su constitución.

La Junta de Portavoces debe nacer para llenar un vacío de que adolecen los demás órganos de gobierno del Ayuntamiento de Pinoso respecto a poder oír y tener en cuenta la opinión de todos los grupos políticos que forman parte del Ayuntamiento y para darle más participación a los mismos en la toma de decisiones municipales, democratizando y haciendo más transparente de esta manera el funcionamiento del Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Sr. José Perea comenta que pretende que se constituya la Junta de Portavoces como órgano colegiado de participación de todos los grupos políticos, para dotar de transparencia al funcionamiento del ayuntamiento.

Comenta que se dijo en la comisión informativa que sería necesario un reglamento de funcionamiento.

El Sr. Juan Carlos Navarro manifiesta: creo que es necesario su constitución porque así no se convocarían reuniones altruistas según convenga al equipo de gobierno, por tanto creo que la moción del PSOE tiene su fundamento y voy a estar a favor.

El Sr. Vicente Rico comenta: creo que su constitución es necesaria para poder ayudar y colaborar con el equipo de gobierno, si no la aprueba el equipo de gobierno creeré que no quieren que participe y creo que es necesario que se constituya y se convoque todos los meses.

El Sr. Ramón Cerdá manifiesta: para mi es una propuesta nueva que nunca ha existido, si se creara, ¿Qué orden del día llevaría la convocatoria?.

No vemos necesaria su constitución, sobre todo a final de legislatura.

Nosotros no impedimos en ningún momento la transparencia de los asuntos que tratamos. Para informar de un asunto en cuestión se puede convocar puntualmente, yo me brindo cuando lo estiméis conveniente a convocar una reunión para informaros de los asuntos que intereséis.

El Sr. José Luís Martínez comenta: creo que no se dan las circunstancias adecuadas para hacer estas reuniones a nivel colegiado. Para cosas concretas convocaremos la Junta de Portavoces, (para el anteproyecto del POS, para el informe de la Casa de don Pedro).

El Sr. José Perea comenta: el primero que hablo de Junta de Portavoces fue José Luís Martínez que nos brindó la posibilidad de convocar esta Junta para informarnos de todos los asuntos importantes a tratar. Quizás si hubiéramos tratado temas como el POS o la tasa del agua en la Junta de Portavoces, el PSOE hubiera aprobado estos puntos.

El Sr. Ramón Cerdá manifiesta: transparencia hay y la va a seguir habiendo, pero no confundamos transparencia con información. No he tenido tiempo para ver el tipo de

reglamento a aprobar para el funcionamiento de la Junta de Portavoces. Opino que vuestras manifestaciones son muy importantes para nuestra actuación.

El Sr. José Luís Martínez comenta al Sr. José Perea: Lo siento, yo estaba más ilusionado en ese tema que tu. Personalmente te daré las explicaciones pertinentes. Creo que no se han dado las circunstancias oportunas.

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta al Sr. José Luís Martínez: me ha decepcionado mucho porque nos tendió la mano para constituir la Junta de Portavoces. Considero que esa propuesta del PSOE es muy importante.

El Sr. Alcalde comenta: en este Ayuntamiento nunca ha habido Junta de Portavoces y la no oportunidad de convocarla ahora a un año de legislatura está más que justificada.

Sometido a votación el dictamen, no es aprobado, con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto) y los votos en contra de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos).

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

PARTE CONTROL

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. (DEL 226/2010 AL 437/2010).

DECRETOS DE ALCALDÍA

- **Resolución nº. 0226/2010:** MC 05/2010. Personal (12/03/2010)
- **Resolución nº. 0227/2010:** Concesión de anticipo de nómina a don JOSE VERDU MARTINEZ. (12/03/2010)
- **Resolución nº. 0228/2010:** Incoación de procedimiento sancionador en materia de tráfico. (12/03/2010)
- **Resolución nº. 0229/2010:** Resolución de sanción en materia de tráfico. (12/03/2010)
- **Resolución nº. 0230/2010:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria día 16 de marzo de 2010 (12/03/2010)
- **Resolución nº. 0231/2010:** Reconocimiento antigüedad primer trienio M^a Elisa Morales Pérez. (15/03/2010)
- **Resolución nº. 0232/2010:** Reconocimiento antigüedad sexto trienio M^a Gloria Pastor Prats. (15/03/2010)
- **Resolución nº. 0233/2010:** Reconocimiento antigüedad sexto trienio Estefanía Pérez Berenguer. (15/03/2010)
- **Resolución nº. 0234/2010:** Reconocimiento antigüedad sexto trienio Remedios Sarganello Gracia. (15/03/2010)

- **Resolución nº. 0235/2010:** Aprobación de expediente de modificación de créditos nº6, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
(15/03/2010)
- **Resolución nº. 0236/2010:** Concesión de Licencia de Obra Menor 10/023, a d. Francisco Lidón López en Polígono 12, Parcela 48 (15/03/2010)
- **Resolución nº. 0237/2010:** Concesión de Licencia de Obra Menor 10/024, a D^a. concepción Poveda Deltell en Polígono 26, Parcela 108 (15/03/2010)
- **Resolución nº. 0238/2010:** Concesión de Licencia de Obra Menor 10/025, a D. Faustino Ginés Díez en C/ Rafael Alberti, 1 (15/03/2010)
- **Resolución nº. 0239/2010:** Entendiendo justificados varios fondos.
(15/03/2010)
- **Resolución nº. 0240/2010:** Aprobación relación de facturas F/2010/6.
(15/03/2010)
- **Resolución nº. 0241/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 10/06, para Instalación solar fotovoltaica en Polígono Industrial "El Cabezo", C/ Cuatro, 31 (16/03/2010)
- **Resolución nº. 0242/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 10/07, para Instalación solar fotovoltaica en Polígono Industrial "El Cabezo", C/ Cuatro, 4 (16/03/2010)
- **Resolución nº. 0243/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 10/08, para Instalación solar fotovoltaica en Polígono Industrial "El Cabezo", C/ Nueve, 3 (16/03/2010)
- **Resolución nº. 0244/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 10/14, para Comercio menor de prendas de vestir en C/ Cánovas del Castillo, 30 - bajo. (16/03/2010)
- **Resolución nº. 0245/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 10/15, para Campamento privado en Polígono 2, Parcela 25. (16/03/2010)
- **Resolución nº. 0246/2010:** Concesión de Licencia de Ocupación 0990-1001, a Edificios Kevin, S.L. en Paseo de la Constitución, 72 (Corrección de errores)
(16/03/2010)
- **Resolución nº. 0247/2010:** Compromiso de ingreso de financiación municipal a la obra "Profundización de pozo de Lel en el Término Municipal de Pinoso"
(17/03/2010)
- **Resolución nº. 0248/2010:** Aprobación certificación nº 2 de obra "REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENCINTADO DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO DE PINOSO". (17/03/2010)
- **Resolución nº. 0249/2010:** Devolución Fianza ASFALTOS REUNIDOS S.A. "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO RURAL EN PEDANÍA DE UBEDA"
(17/03/2010)
- **Resolución nº. 0250/2010:** Aprobación documentos ADO - O - PMP de intereses y plan de pensiones (17/03/2010)
- **Resolución nº. 0251/2010:** Incoación de expediente en materia de responsabilidad patrimonial a solicitud de doña Concepción Martínez Poveda.
(18/03/2010)
- **Resolución nº. 0252/2010:** Baja recibo agua Remedios Hurtado Sanchiz 4º trimestre. (22/03/2010)

- **Resolución nº. 0253/2010:** Aprobación relación de facturas F/2010/ 8 (22/03/2010)
- **Resolución nº. 0254/2010:** Convocatoria comisión informativa de hacienda día 25-3-2010 (22/03/2010)
- **Resolución nº. 0255/2010:** Aprobación relación de facturas F/2010/9 (22/03/2010)
- **Resolución nº. 0256/2010:** Convocatoria comisión informativa de urbanismo día 25-3-2010 (22/03/2010)
- **Resolución nº. 0257/2010:** MC 07/2010 Nueva biblioteca (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0258/2010:** Resolución de la sanción en materia de tráfico. (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0259/2010:** Incoación de procedimiento sancionador en materia de tráfico. (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0260/2010:** Resolviendo sanción en materia de tráfico. (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0261/2010:** Convocatoria Comisión Informativa de Montes y Medio Ambiente día 26 de marzo de 2010 (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0262/2010:** Subsanación error en el Decreto 557/2007 de 2 de mayo. (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0263/2010:** Pago a justificar fiestas Rodriguillo 16-17 mayo (23/03/2010)
- **Resolución nº. 0264/2010:** F/2010/399. Fra. 1 proyecto nueva biblioteca municipal.(24/03/2010)
- **Resolución nº. 0265/2010:** Concesión donativo Grupo Apóstoles - Miguel Vicente González (24/03/2010)
- **Resolución nº. 0266/2010:** Resolución inicio licitación obras PNCP 1/2010 FONDOS FEELS "REMODELACION Y MEJORA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL CASCO ANTIGUO DE PINOSO" (24/03/2010)
- **Resolución nº. 0267/2010:** Pago a justificar reparación de bomba pozos (24/03/2010)
- **Resolución nº. 0268/2010:** Creación Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial. (25/03/2010)
- **Resolución nº. 0269/2010:** Deuda haberes reconocidos de don Francisco Jose Pérez Pérez. (25/03/2010)
- **Resolución nº. 0270/2010:** Remesa recibos EIM LA COMETA. MARZO-2010 (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0271/2010:** Pago nómina general marzo 2010 (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0272/2010:** MC 08/2010 Obra remodelación alumbrado público (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0273/2010:** Resolviendo sanción en materia de tráfico. (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0274/2010:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0275/2010:** Convocatoria Pleno ordinario día 30 de marzo de 2010. (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0276/2010:** Aprobacion pliego de clausulas y expediente de contratación obras "REMODELACION Y MEJORA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL CASCO ANTIGUO DE PINOSO"(FONDOS FEEL) (26/03/2010)

- **Resolución nº. 0277/2010:** Retribuciones variables nomina mes de MARZO 2010 (26/03/2010)
- **Resolución nº. 0278/2010:** Aportación parcial mancomunidad VIDIMAR (29/03/2010)
- **Resolución nº. 0279/2010:** Informe favorable al nombramiento provisional como Secretaria de Tavernes de Nieves Espinosa Roca (29/03/2010)
- **Resolución nº. 0280/2010:** Baja recibo agua y emisión nuevo por error transcripción de Mª Concepción Blanes Blanes. (29/03/2010)
- **Resolución nº. 0281/2010:** Remes recibos mercado marzo-2010.(29/03/2010)
- **Resolución nº. 0282/2010:** Concesión de licencia de actividad a López y Rodríguez, C.B. para comercio menor de todo tipo de artículos incluidos alimentos y bebidas, en C/ Badén de Rico Lucas, 14 - bajo (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0283/2010:** Concesión a Herederos de Amador Rico una inhumación en el Cementerio Municipal de Pinoso. (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0284/2010:** Concesión a don Francisco García Ruvira una inhumación en el Cementerio municipal de Pinoso. (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0285/2010:** Concesión a doña Edelfina Carrillo Diaz una parcela en el Cementerio Municipal de Pinoso. (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0286/2010:** Concesión a don Juan Jose Martínez ABellán una inhumación en el Cementerio Municipal de Pinoso. (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0287/2010:** Aprobación relación de facturas F/2010/10 (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0288/2010:** Antonia García Pérez (r/e 02115-10) (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0289/2010:** Mesas y sillas bar "El Refugio". Meses de abril a septiembre-2010. (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0290/2010:** Concesión de licencia de 2ª ocupación 0078 (2ª), a D. Vicente Jiménez Esteve en C/ Azorín, 10 (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0291/2010:** Concesión de licencia de 2ª ocupación 0080 (2ª), a D. Jesús Paterna Martínez en C/ Maisonnave, 58 - 2ºB (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0292/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/026, a Dª. Amparo Pérez Sánchez en C/ Particular, 11 (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0293/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/027, a D. Raúl Boj Palazón en C/ Maisonnave, 43 - 1ªA (30/03/2010)
- **Resolución nº. 0294/2010:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria día 6-4-2010 (31/03/2010)
- **Resolución nº. 0295/2010:** Remesa recibos Casa Cultura, marzo-2010. (31/03/2010)
- **Resolución nº. 0296/2010:** Anulacion ordenanza fiscal telefonia movil (31/03/2010)
- **Resolución nº. 0297/2010:** Rectificación nómina Clara Peris Dosa, maternidad. (06/04/2010)
- **Resolución nº. 0298/2010:** Mesas y sillas, cervecería Constitución, mes de abril-10.(06/04/2010)
- **Resolución nº. 0299/2010:** Pago Seguridad Social marzo 2010. (08/04/2010)
- **Resolución nº. 0300/2010:** Imponiendo sanción a don Jose Luis Olivella Bages. (08/04/2010)
- **Resolución nº. 0301/2010:** Desestimando las alegaciones formuladas por don Jose Luis Olivella Bages. (08/04/2010)

- **Resolución nº. 0302/2010:** Desestimando el recurso de reposición interpuesto por don Alexander Zamora Velez. (08/04/2010)
- **Resolución nº. 0303/2010:** Resolviendo sanción por cobro en materia de tráfico. (09/04/2010)
- **Resolución nº. 0304/2010:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico. (09/04/2010)
- **Resolución nº. 0305/2010:** Resolviendo sanción en materia de tráfico. (09/04/2010)
- **Resolución nº. 0306/2010:** Aportación año 2009 consorcio Pacto Territorial por el Empleo (13/04/2010)
- **Resolución nº. 0307/2010:** Aprobación ADO préstamos (13/04/2010)
- **Resolución nº. 0308/2010:** Requerimiento de documentación para construcción de piscina privada a don Hohannes Antonius Maria Arts. (14/04/2010)
- **Resolución nº. 0309/2010:** Devolución fianza a PINOSVIVIENDA S.L. PARCELA C/ Benito Pérez Galdós esquina a C/ Camino del Prado. (14/04/2010)
- **Resolución nº. 0310/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/030, a D^a. M^a Remedios Santiago Sánchiz en C/ Raspay, 7. (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0311/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/031, a D^a. Antonia Rico Graciá en Polígono 10, Parcela 26 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0312/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/032, a D. Iván Vidal Payá en Polígono 5, Parcela 224 y 156 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0313/2010:** Requerimiento de documentación para construcción de piscina privada a I.Macmahon en pol. 5, parcela 10-A de Pinoso. (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0314/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/033, a D^a. Carmen Nicolás Serrano en C/ Murcia, 1^aA (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0315/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/035, a D^a. Pilar Pérez Carrillo en C/ Infanta Cristina, 10 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0316/2010:** Concesión de licenica de obra menor 10/034, a D. Pedro Martínez Esteve en Plaça del Molí, 1 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0317/2010:** Concesión de licencia de obra menor 10/036, a D. Julio Justamante Deltell en PD. Caballusa, 7a (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0318/2010:** Concesión de licencia de ocupación 1005, a D. Juan Ramón Albert Deltell en Polígono 8, Parcela 124-1C (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0319/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/11 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0320/2010:** Mesas y sillas cafetería PELIKE mes de abril-2010 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0321/2010:** Aprobar pago a justificar para recarga teléfono móvil medio ambiente (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0322/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/12 (15/04/2010)
- **Resolución nº. 0323/2010:** Concesión de licencia de obra mayor para construcción de piscina privada a Stephen Toxler en pol. 17, parcela 350 de Pinoso. (16/04/2010)

- **Resolución nº. 0324/2010:** Concesión licencia de edificación para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada y colocación de piscina prefabricada a David Roxland y Susanna Lesley Roxland en pol. 29, parcela 222 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0325/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 09/18, para tienda de caramelos y golosinas en C/ Comandante Castejón, 1 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0326/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 09/22, para tienda de Ropa tienda de Ropa en C/ Virgen de Fátima, 1 LOCAL C (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0327/2010:** Aprobar pago a justificar concurso coreografía juventud (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0328/2010:** Concesión compatibilidad urbanística 09/35, para Instalación solar fotovoltaica en PD. CULEBRÓN, 18 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0329/2010:** Concesión Compatibilidad Urbanística 10/05, para comercio menor de accesorios y recambios de vehículos automóviles en Paseo de la Constitución, 45-bajo (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0330/2010:** Concesión de compatibilidad urbanística 10/18, para elaboración de aceite en Polígono 24, Parcela 96 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0331/2010:** Concesión Compatibilidad Urbanística 10/21, para almacén de muebles en Pol. Ind. "El Cabezo", manzana 8, Calle Ocho esq. Calle Tres (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0332/2010:** Facturación Canteras Monte Coto, 1 trim-2010 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0333/2010:** Convocatoria Junta de Gobierno, día 20-4-2010 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0334/2010:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0335/2010:** Resolución de la sanción en materia de tráfico. (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0336/2010:** Segundo trienio Isaias Mira Pérez.(16/04/2010)
- **Resolución nº. 0337/2010:** Séptimo trienio Macedonio Picazo Moya. (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0338/2010:** Concesión de licencia de primera ocupación 0936, para vivienda unifamiliar aislada sita en Polígono 7, Parcela 41 (16/04/2010)
- **Resolución nº. 0339/2010:** Requerimiento documentación construcción de piscina privada a John Thomas Biddle en pol. 22, parcelas 121, 122 y 123 de Pinoso. (19/04/2010)
- **Resolución nº. 0340/2010:** Concesión de licencia de edificación para construcción de vivienda unifamiliar aislada, barbacoa y garaje a don Vicente Ricpoll Ilacer en pol. 29, parcelas 316 y 317 de Pinoso. (19/04/2010)
- **Resolución nº. 0341/2010:** aprobar la liquidación de consumo de agua. (20/04/2010)
- **Resolución nº. 0342/2010:** Concesión de prórroga a la Mercantil SWEET HOME PROPERTIES S.L.U. para construcción de vivienda unifamiliar aislada en pol. 4, parcela 8 del T.M. de Pinoso. (20/04/2010)
- **Resolución nº. 0343/2010:** aprobar pago a justificar para gastos representación de Ramón Cerdá (21/04/2010)
- **Resolución nº. 0344/2010:** Contrato menor pirotecnia fiestas 2010, con Pirotecnia Alpujarreña S.C.L. (21/04/2010)

- **Resolución nº. 0345/2010:** aprobar relación de facturas F/2010/13 (22/04/2010)
- **Resolución nº. 0346/2010:** anular decreto de pago a justificar para reparar bomba de los pozos de agua potable (22/04/2010)
- **Resolución nº. 0347/2010:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (23/04/2010)
- **Resolución nº. 0348/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/042, D^a M^a Ángeles González Rubio en C/ Ramiro de Maeztu, 13 (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0349/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/043, D. Manuel Llopis Bracelli en C/ Canalejas, 2 (Iglesia Parroquial) (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0350/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/044, D. José María Vidal Marhuenda en C/ Luis Salinas, 12 (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0351/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/046, D. José Brotons Ruiz en C/ Maestro Domenech ,5 (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0352/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/045, D. Juan Fco. Hurtado Cutillas en Polígono 24, Parcela 221 (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0353/2010:** Aprobar las bajas de los recibos de agua potable, por error en la emiso del recibo. (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0354/2010:** aprobar relación de facturas F/2010/14 (26/04/2010)
- **Resolución nº. 0355/2010:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 09/32, para Exposición de carpintería de aluminio en C/ Mendizábal, 8 esq. C/ Alfonso XIII (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0356/2010:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 09/34, para Asesoría en C/ Cura García, 1 - bajo D (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0357/2010:** Aprobación de bases de selección de personal de Socorristas. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0358/2010:** Aprobación de bases de selección de personal de Monitores de Natación. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0359/2010:** Aprobación de bases de selección de personal de Monitores de Natación de Discapacitados. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0360/2010:** Concesión Licencia de Obra Menor 10/039, a D. José Luis Vidal Verdú en Carretera Jumilla, 40 (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0361/2010:** Pago parte de las ayudas sociales 2009. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0362/2010:** Concesión Licencia de Obra Menor 10/037, a D^a Pilar Esteve Poveda en C/ Salzillo, 33 (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0363/2010:** Declarar estado de abandono de vehículo de don Juan Moral Duarte. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0364/2010:** Declarar estado de abandono de vehículo de doña M^a Amparo Sánchez Rubio (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0365/2010:** Anticipo M^a Jose García Martínez. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0366/2010:** Certificación nº 3 obra reposición red agua potable calles casco urbano (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0367/2010:** Aprobación de pliego de clausulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de una operación de tesorería. (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0368/2010:** Aprobar pago a justificar para reservar campamento juvenil en Navalón (27/04/2010)

- **Resolución nº. 0369/2010:** Aprobar pago a justificar para conceder premios del concurso fotografía (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0370/2010:** Concesión licencia de ocupación 0084(2ª), a D. Antonio Vidal García en Pd. Encebras, 98-B (27/04/2010)
- **Resolución nº. 0371/2010:** Aprobar liquidación de los ingresos por asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal. (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0372/2010:** Aprobar las dietas por asistencia a reuniones de los Alcaldes Pedáneos. (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0373/2010:** Concesión de Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos a don Jose Ramón Castillo Fenoll. (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0374/2010:** Concesión de licencia de tenencia de animales peligrosos a don Juan Antonio Fenoll Verdú. (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0375/2010:** Concesión de Licencia tenencia animales peligrosos a don Daniel López Monzó. (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0376/2010:** Concesión de licencia de tenencia animales peligrosos a don Daniel López Monzó. (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0377/2010:** Certificado de Compatibilidad Urbanística a Alfaro Asesores AIT, S.L. para Asesoría laboral, fiscal y jurídica en C/ Emilio Castelar, 2 (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0378/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/15 (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0379/2010:** Concesión de licencia de 2ª ocupación 0083(2ª), a D. Antonio Deltell Pastor en PT. Venta Terrós, 13 (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0380/2010:** Aportación municipal al consorcio pacto territorial por el empleo ejercicio 2010 (28/04/2010)
- **Resolución nº. 0381/2010:** Remesa recibos mercado abril-2010 (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0382/2010:** Retribuciones variables nómina abril 2010 (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0383/2010:** Pago nómina general abril 2010(29/04/2010)
- **Resolución nº. 0384/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/047, a la Comunidad de Propietarios en C/ Maisonnave, 62 (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0385/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/049, a D. José Cerdá Matáix en C/ Maestro Domenech, 19 (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0386/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/049, a D. José Luis Pérez Pastor en C/ Paredón, 23 (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0387/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/028, a D. Araceli Pérez Pérez y Horacio Jorge Pacheco en C/ Ramón y Cajal, 4 (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0388/2010:** Baja recibo de agua restaurante La Gachamiga por error en lectura y emisión de uno nuevo.(29/04/2010)
- **Resolución nº. 0389/2010:** Baja recibo de agua a Remedio Pérez Pérez por erro en lectura y emisión de uno nuevo. (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0390/2010:** Baja recibo de agua de Mercedes Ferri Juan por error lectura y emisión de recibo nuevo. (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0391/2010:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 10/23, para Locutorio Multiservicio en C/ Badén de Rico Lucas, 1 - bajo (29/04/2010)
- **Resolución nº. 0392/2010:** Aprobar la liquidación de los ingresos con contraído previo por la utilización de los servicios de la Casa de Cultura. (30/04/2010)

- **Resolución nº. 0393/2010:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria día 4 de mayo de 2010 (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0394/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/16 (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0395/2010:** Concesión de licencia de 1ª Ocupación 1007, a Dª. María José Mira Herrero en Polígono 29, Parcela 200 (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0396/2010:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0397/2010:** Resolución de sanción en materia de tráfico. (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0398/2010:** Concesión de licencia de parcelación a "PINOS RUSTICO, S.L." (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0399/2010:** Delegación de las funciones de Alcaldía a don Ramón Cerdá Juárez. (30/04/2010)
- **Resolución nº. 0400/2010:** Rectificación error en el Decreto 296/2010. (03/05/2010)
- **Resolución nº. 0401/2010:** Mesas y sillas restaurante Alfonso, fines de semana mayo-10.(03/05/2010)
- **Resolución nº. 0402/2010:** Nombrando procurador y letrado para procedimiento ordinario nº921/2009. (04/05/2010)
- **Resolución nº. 0403/2010:** Concesión licencia obra menor 10/051, a don Juan Abellán Risueño en C/ Pintor Picasso, 12.(04/05/2010)
- **Resolución nº. 0404/2010:** Aprobación de cuadro infracciones y sanciones basado en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en el Reglamento General de Circulación. (04/05/2010)
- **Resolución nº. 0405/2010:** Incoación expediente en materia de responsabilidad patrimonial a solicitud de don Jose Ramón Castillo Fenoll. (04/05/2010)
- **Resolución nº. 0406/2010:** Concesión de licencia de segunda ocupación a don Jose Luis Amorós Poveda en pol. 29, parcela 352 de Pinoso. (04/05/2010)
- **Resolución nº. 0407/2010:** Cambio de titularidad de licencia de obra a don Arthur Charles Payne y doña Christina Anne Payne en pol. 7, parcela 50 de Pinoso. (04/05/2010)
- **Resolución nº. 0408/2010:** Contratos talleres para la formación especialidad Pintor.(04/05/2010)
- **Resolución nº. 0409/2010:** Adjudicación contrato menor de asistencia jurídica a la mujer durante los meses de mayo a diciembre excepto el mes de agosto a doña Mª Cruz Pérez Cerdá. (04/05/2010)
- **Resolución nº. 0410/2010:** Mesas y sillas bar de mesas y sillas. BAR D'PINTXOS mes de mayo de 2010. (05/05/2010)
- **Resolución nº. 0411/2010:** Mesas y sillas. Cafetería La Era, mes de mayo-2010 (05/05/2010)
- **Resolución nº. 0412/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/17 (05/05/2010)
- **Resolución nº. 0413/2010:** Pago Seguridad Social abril 2010 (05/05/2010)
- **Resolución nº. 0414/2010:** Concesión licencia de animal peligroso a don Jose Ramón Castillo Fenoll. (06/05/2010)
- **Resolución nº. 0415/2010:** Mesas y sillas, Cervecería Constitución mes de mayo-2010 (06/05/2010)

- **Resolución nº. 0416/2010:** Concesión de Licencia de Ocupación 1011, a D. Richard John Lovelock en Polígono 33, Parcela 104 (06/05/2010)
- **Resolución nº. 0417/2010:** Aprobar informes y justificantes de pagos de justificar (07/05/2010)
- **Resolución nº. 0418/2010:** Concesión Licencia de Apertura 10/06, a Electroaldesa para Instalación Solar fotovoltaica en POL. IND. "EL CABEZO", C/ Cuatro, 31. (07/05/2010)
- **Resolución nº. 0419/2010:** Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico. (10/05/2010)
- **Resolución nº. 0420/2010:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (10/05/2010)
- **Resolución nº. 0421/2010:** Resolución de la sanción en materia de tráfico. (10/05/2010)
- **Resolución nº. 0422/2010:** Aprobar relación de facturas de iberdrola F/2010/18 (10/05/2010)
- **Resolución nº. 0423/2010:** Subsanación error Decreto nº1336/2009. (10/05/2010)
- **Resolución nº. 0424/2010:** Designación Procurador y Letrado en procedimiento abreviado 120/2010-A (11/05/2010)
- **Resolución nº. 0425/2010:** Concesión licencia obra menor 10/054, a D^a Remedios Mira Pérez en C/ Lepanto, 3 escalera 1, piso 1 pta. E de c/ Sax. (11/05/2010)
- **Resolución nº. 0426/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/19 (12/05/2010)
- **Resolución nº. 0427/2010:** Aprobar modificación de crédito nº 10/2010 (12/05/2010)
- **Resolución nº. 0428/2010:** Concesión de Comunicación Ambiental 10/07, a ElectroAldesa, S.L.U. en Pol. Ind. "El Cabezo", Calle Cuatro, 4 para Instalación Solar fotovoltaica.(12/05/2010)
- **Resolución nº. 0429/2010:** Concesión de Comunicación Ambiental 10/08, a ElectroAldesa, S.L.U. en Pol. Ind. "El Cabezo", Calle Nueve, 3 para Instalación Solar Fotovoltaica. (12/05/2010)
- **Resolución nº. 0430/2010:** Concesión de Comunicación Ambiental 10/09, a Maria de la Cruz Pérez Cerdá en C/ Cánovas del Cstillo, 8 - bj. para oficinas (12/05/2010)
- **Resolución nº. 0431/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/052, D. Kevin Grifson en Polígono 14, Parcelas 262, 263 (13/05/2010)
- **Resolución nº. 0432/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/058, D. José María Poveda Pastor en Calle Caudillo, 26 de Encebras, Pinoso (13/05/2010)
- **Resolución nº. 0433/2010:** Concesión Licencia Obra Menor 10/057 D. Francisco Rico Albert en C/ Maestro Domenech, 17 de Pinoso (Alicante) (13/05/2010)
- **Resolución nº. 0434/2010:** Aprobar relación de facturas F/2010/20 y 21 (13/05/2010)
- **Resolución nº. 0435/2010:** Concesión de Compatibilidad Urbanística 10/16, a D. Facundo Campillo Hernández para ALBERGUE DE ANIMALES en POLÍGONO 28, PARCELA 36 (13/05/2010)

- **Resolución nº. 0436/2010:** Concesión de Compatibilidad Urbanística 10/20, a Carpintería Metálica Cañabate, S.L.U. para TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA en C/ TORREVIEJA, 2 (13/05/2010)
- **Resolución nº. 0437/2010:** Aprobar operaciones de préstamos (14/05/2010)

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta al concejal de hacienda: en el año 99 estuve con el PP y me parece injusta la afirmación que hice.

Con referencia a la contención de gastos, me gustaría decir al Alcalde y Teniente Alcalde que no tengan el vehículo del Ayuntamiento para asuntos personales.

Transcurridos dos meses del pleno anterior, en el mes de marzo había un montante de 2.107.000 euros y en el mes de mayo hay un total de facturas pendientes de pago (del año 2009 y 2010) de 3.596.000 euros. Vamos a finalizar el año con un déficit de 2.252.000 euros, que es el déficit con que se acabó el año 2009.

Hay una factura en reparos de 69,60 euros para un pequeña fiesta que se le debe a un comercio y fue ordenada por Ramón Cerdá .

A la concejala de cultura le aconsejo que se deje de hacer este cabezo. ¿Qué función tiene la página web nueva?.

Respecto al escrito de Ramón Cerdá en el cabezo, decirle que es el político que hace más demagogia en el Ayuntamiento.

A José Luís Martínez preguntarle: ¿dónde están los estatutos?. ¿Cómo están las viviendas de protección oficial?. ¿Cómo está lo del aval que se iba a coger de la empresa para el arreglo del ascensor de la casa de cultura?. ¿Qué pasa con el aval de Aglodelta por la obra que hizo y que no cumplió con las mejoras de señalización?. Sobre el parque Gravina, ¿Qué vigilancia ejerce la policía local en ese parque?. Sigue la fuente sin funcionar y las papeleras no se vacían.

Con referencia a la casa de Don Pedro le recuerdo a la concejala que este año nos quedaremos sin subvención para biblioteca.

En relación a la concejalía de parques y jardines: las aguas vertidas a la depuradora de la cañada del Rodriguillo, ¿Qué medidas se van a adoptar?. ¿Se le pagan a Sapesa o Ecoparque todos los contenedores que se llevan con la pala?. Le solicito que se digne a comunicarle a Sapesa que limpie los contenedores. ¿Tiene la empresa concesionaria una empresa de lavadero de vehículos?. ¿Cómo controla los trabajos que realiza esta empresa de limpieza de parques y recogida de Residuos Sólidos Urbanos?. ¿Por qué no convoca al foro ciudadano?. Recordarle el compromiso con los vecinos del parque de las Dalias de solucionar los problemas de este parque. ¿Sabe que este parque no tiene el riego instalado?. ¿Va a volver a poner los contenedores que quitó la anterior concejala?. ¿Me da la documentación que se le pidió para controlar?. ¿Firma las facturas que se les deben a dicha empresa?. ¿Pasa usted por el

parque que hay en Dr. Fleming?, este parque está vergonzoso. No se riega la zona polideportiva. ¿Por qué la empresa de limpieza utiliza siempre el soplador para limpiar las calles?, espero que tome las medidas pertinentes. En el contrato de limpieza estaba incluida la zona del polígono industrial, donde está ubicado Frutos Secos. En Encebras no van nunca a limpiar, la empresa SAPESA tiene un técnico que tiene que informar sobre la limpieza. Solicito medidas para que me informe de todas estas deficiencias y las soluciones, creo que hay una permisibilidad con esta empresa que no es normal.

Con referencia a Pedanías, me parece una falta de respeto por parte del portavoz de UCL que va tomando decisiones de servicios pasándose por encima a los pedáneos..

En el tema del tráfico (a Ramón), decir que en el Paredón hay dos espejos sin cambiar y comentarle que no se pasa lo suficiente por las pedanías y ver las necesidades.

En el tema de urbanismo (a José Luís) comentarle que hace dos meses que finalizaron las obras del Paseo de la Constitución, hay muchos socavones, estas calles son intransitables. En cuanto al Plan Confianza, ¿dónde estaba usted el día de la inauguración?, ¿le dio vergüenza haberlas pagado y no haberlas cobrado?. La obra de la carretera de Yecla, se ha abierto una zanja y no se está trabajando, se ha dejado la calle abierta y no se está reparando, solicito se tape el bache. El cruce de Raspay, obra de Consellería, no se reduce la velocidad aunque haya pivotes, ¿por qué no se solicita un paso subterráneo?. Me ha sorprendido la urbanización de la prolongación de la calle Raspay, ¿era necesaria esta obra o se trata de prevaricación?, era mucho más necesario el arreglo de la calle Calderón de la Barca, le solicito tome medidas. ¿Quién toma decisiones de pintar los bordillos de enfrente de los vados permanentes?.

Al concejal de Hacienda: el día 13 de mayo, hubo una comida con motivo del premio Maxi Banegas, ¿quién pagará la factura?, solicito que cada uno pague lo suyo. ¿Cuándo va a pagar las ayudas sociales?.

Al concejal de Servicios Sociales, ¿cómo está su Residencia Geriátrica?, ¿por qué muchos vecinos fallecen sin tener las ayudas de la ley de dependencia?, ¿qué razones ha tenido para amortizar una plaza en el departamento de Servicios Sociales?.

Al concejal de deportes solicita aclaración sobre las lonjas y coordinador de deportes.

Solicita información sobre la policía a la concejalía de seguridad ciudadana. ¿Qué pasa con el parque de Santa Catalina?, ¿Por qué no hay

vigilancia?. ¿Van a cubrirse las plazas de policía que se van quedando vacantes?. Solicita la compra de un vehículo todo terreno para la policía local. Solicita se adopten medidas necesarias tanto en la calle Lepanto y San Francisco sobre problemas de aparcamiento y velocidad no permitida.

Agradecerle al concejal de educación las reformas realizadas en la guardería.

El Sr. Vicente Rico Ramírez pregunta a la concejal de medios de comunicación: ¿por qué tardamos tanto en editar el cabezo y por qué línea se va a llevar?.

Al Sr. Alcalde le solicita información sobre el tema de la planta de petróleo, creo que debemos estar enterados de primera mano de todos los movimientos en el tema del almacenamiento de crudo.

Al concejal de policía: ¿por qué algunos policías se van a otros municipios en comisión de servicios, qué motivos tienen?. ¿Qué se va a hacer con las plazas vacantes?. Cada día la seguridad se verá más mermada.

La sociedad de Alzheimer solicitó una subvención de 3.000 euros para abrir un local, ¿como es posible que desde Servicios Sociales no se haya facilitado la posibilidad de pagar un alquiler para dar ese servicio?.

Solicito información sobre el punto aprobado por urgencia en Junta de Gobierno Local sobre solicitud de servicio de menjar a casa. La Secretaria hizo constar en acta que el expediente no estaba completo y por tanto no podía informar sobre la legalidad del asunto. Me gustaría saber qué compromiso se envió a Consellería. No estoy en contra de que ese programa se haga. Es lamentable que el concejal sea el coordinador de servicios sociales y solicito que delegues la coordinación en un profesional.

El concejal de Servicios Sociales no me da la documentación que le solicito, me gustaría que me la facilitara.

No me parece bien prescindir de profesionales que a lo mejor no son de tu agrado. Quiero que evites comentarios de cierto personal de Servicios Sociales y lo dejes para tu círculo de amigos.

A Pedro Poveda, concejal de limpieza y deportes, me gustaría que tomara cartas en el asunto respecto a la limpieza, a día de hoy a SAPESA se le deben sobre 200.000 euros, moralmente creo que no puede exigirle nada, hasta que pague las facturas comprometidas no pagadas. Decir que gracias habrá que darle a la empresa por no denunciarnos.

No me parece de recibo que el concejal de deportes sea el responsable del fútbol. Tendría que buscar una junta directiva y me consta que hay personas que han presentado un proyecto para constituir una Junta Directiva

para coordinar el fútbol. Solicita al concejal todos las cuentas del Pinoso Club de Fútbol así como que busque una junta directiva.

A José Manuel, respecto del Tanatorio, no me parece bien que la haya dicho al concesionario que haga la porchada y luego se te descontará con los recibos, es decir, se le compensará.

Al concejal de Hacienda comentarle lo del pago de facturas y utilización tarjetas de SOLRED para repostar gasolina a vehículos privados, que se abra una comisión de investigación para depurar la cuestión y responsabilidad y que esa comisión decida que se hace con más de 1.000 euros gastados y pagados con esa tarjeta a nivel particular. Solicito que se lleve un mayor cuidado y precaución con esas tarjetas. En agosto de 2009 se gastaron durante los fines de semana más de 245 euros.

Hay facturas pendientes de pagar a Electroaldea que suben a más de 125.00 euros y a Iberdrola idem de los mismo, el total creo que son cerca de 3.700.000 euros.

¿Se va a aplicar el equipo de gobierno el descuento del 15% del sueldo que dice la ley estatal?. ¿Es posible que se dejen de percibir dietas por hacer gestiones fuera del municipio?. ¿Es posible que algunos concejales soliciten la dedicación parcial?.

¿Es posible modificar la Ordenanza de Residuos Sólidos Urbanos de los comerciantes y reducir o aplicar bonificación en las tarifas?.

¿Es posible rebajar la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas?. Solicito que para el año que viene estudiarais una rebaja de impuestos.

El Sr. José Perea comenta: Suscribo casi la mayor parte de las cosas que habéis dicho ya. Voy a hacer un comentario sobre las tres mociones presentadas por mi equipo de gobierno.

Respecto a la junta de portavoces reitero mi desencanto. Creo que es negar la participación de la oposición en la toma de decisiones de este Ayuntamiento. Creo que no os interesa la opinión de la oposición.

A Noelia Rico respecto al funcionamiento de la TV Local, denuncia la manipulación de los medios de comunicación, concretamente de la TV local.

A continuación le solicita a la concejala que abra el abanico de participación en los medios de comunicación a las asociaciones, organizaciones políticas y sociales.

Al concejal de urbanismo y sanidad solicita información sobre el asfaltado de las calles del Paseo de la Constitución. ¿Que pasa con la Sociedad Vivienda y Suelo?. Saber si para finalizar mayo no va a existir centro de especialidades.

Respecto al uso de la tarjeta SOLRED, me voy a adherir a la propuesta de Vicente Rico sobre que se abra una comisión de investigación sobre la utilización privativa de la tarjeta de SOLRED.

A continuación el Sr. Perea se ausenta del Pleno por motivos personales y familiares.

La Sra. Noelia Rico responde a Juan Carlos respecto al Boletín el Cabezo que se comprometió con la empresa a editar 4 al año, la línea a seguir este año es continuar haciéndolo en color.

Respecto a la página web sobre el Cabezo, pensamos que era algo bueno, esta página es solamente para noticias, nadie está cobrando productividad por llevar y actualizar la página.

En cuanto a la comida del premio Maxi Banegas, decir que la voy a pagar yo.

Respecto a las subvenciones de la biblioteca, creo que no vamos a recibir la subvención porque no cumplimos con la normativa. El convenio está en vigor hasta junio de 2010. Cuando vengán a hacer la próxima inspección quizás nos quitarán la subvención por no cumplir con la normativa.

En cuanto al funcionamiento de la TV local no lo veo para tanto. La TV está abierta para todas las asociaciones que quieran participar.

El Sr. José Hernández responde a Juan Carlos que de enero a mayo ha subido el montante de las deudas por facturas no pagadas, hoy hemos pagado parte de ellas correspondientes al 2009, ya no queda ninguna por importe inferior a 150 euros. Nos vamos a quedar con menos de un millón de deuda, esperamos que la próxima legislatura vaya mejor.

Del Plan confianza hemos cobrado lo correspondiente al sótano auditorio y la Plaza del Molino y hoy hemos pagado al constructor de esta plaza los 30.000 euros.

A Vicente Rico comentarle que en el presupuesto de 2010 hay 330.000 euros para servicios sociales y por tanto es insuficiente.

A Sapesa le debemos 165.000 euros y hemos pactado pagarle todos los meses 30.000 euros.

En cuanto a la tarjeta SOLRED creemos que ha sido un despiste de la gasolinera. En el 2008, 2009 y 2010 se le pasaron vales al coche del alcalde por repostar diesel cuando el coche de Alcaldía es de gasolina y en la gasolinera nos dijeron que podía ser un equívoco en su ordenador, si queréis hacer una comisión de investigación y mirar las cámaras de la gasolinera, yo encantado.

El Sr. Vicente Rico comenta: de toda la información que tengo el único error detectado es en el coche de alcaldía.

El Sr. Alcalde manifiesta: la primera medida que adoptamos cuando lo detectamos fue quitar la tarjeta del coche y hablar con la gasolinera y solred y nos dijeron que debería ser un error.

El Sr. José Hernández continúa comenta a Vicente Rico que en cuanto a la rebaja del sueldo de los políticos en un 15%, decir que ya nos hemos rebajado un 13%, será cosa de hablar el equipo de gobierno sobre rebajar el 2% adicional, lo mismo en cuanto a las dietas que cobramos por gestiones fuera del municipio.

Respecto a la tasa de RSU a los comercios, esta ordenanza la preparó la interventora y el estudio económico lo hizo bastante ajustado, no obstante tenemos previsto rebajarlo al año que viene.

El Sr. José Manuel Martínez comenta a Vicente Rico respecto a la porchada del Tanatorio que no es cierto que se haya hablado de compensación al concesionario. Nosotros nos ceñimos al Pliego, el jueves le entregamos el Tanatorio y será de su cuenta cualquier obra que se vaya a acometer.

El Sr. Pedro Poveda responde a Juan Carlos que no es verdad que en unas pedanías se tenga interés en la asiduidad de la limpieza. No es cierto que no se limpien las papeleras en el parque de la paella. Respecto al parque de las Dalías si es cierto que me comprometí a realizar el alumbrado y vallado. Próximamente se va llevar a cabo el alumbrado y estoy haciendo gestiones para vallarlo. Recordarte que el parque lo hiciste tú y también estaba gestionando la limpieza la empresa Sapesa. Respecto al control de personal de limpieza, decirte que si lo controlo, voy a las pedanías y siempre que he ido, nunca he detectado falta de gente trabajando.

Respecto a los olmos de las Encebras, el control lo está llevando Diputación, según el artículo 15 ley de 1995, la competencia de los olmos que están catalogados como árboles monumentales es de Consellería.

Respecto al control de los vehículos de basura, decirte que no controlo las matriculas, solamente controlo que se realice bien el servicio.

Respecto a los contenedores que se retiran por la empresa PSG para trasladarlos a planta, decirte que firman siempre un albarán.

Respecto al soplador yo les digo que lo utilicen en un horario que menos pueda molestar a los vecinos, pero hay sitios donde la máquina no llega, se tendría que hacer con escoba y recogedor, para llegar a todo el pueblo no sería suficiente.

Respecto al incumplimiento de la normativa de los juegos infantiles, el concejal aclara que no tenemos dinero para hacer inversiones en nuevos columpios y posiblemente no cumplan con la normativa.

Los contenedores de Cánovas del Castillo se precintaron en su momento con motivo de las obras, me han llegado noticias de que se ha quitado el precinto y se ha echado alguna bolsa, cuando me enteré pedí que lo sacaran.

Respecto a la Agenda 21 estamos haciendo gestiones, pero la Diputación esta viendo los municipios adheridos y ha elaborado un nuevo método de implantación, nosotros somos de los 10 u 11 que nos han concedido una subvención, tendremos noticias esta semana para tener una reunión con los responsables de esta empresa, que va a asesorarnos hasta diciembre sobre los métodos a seguir y trabajos para implantar y que funcione la Agenda 21, ya que se requiere de la participación ciudadana y a veces no es la que nos gustaría.

No tengo intención de poner más contenedores dentro del casco urbano.

Respeto a las lonjas, decir que este año tendrán obviamente más dificultades económicas.

A Vicente Rico respecto al fútbol, comentarle que actualmente existe una directiva. En el proyecto que me han presentado no se nombra para nada el fútbol base. Acusa a Vicente Rico de no haberse leído el proyecto y continúa afirmando que en ningún momento ha incumplido nada de lo que dijo en su última asamblea.

La Sra. Luisa Fernanda Jover comenta a Juan Carlos Navarro que respecto a lo que son señales de tráfico, decir que la partida ha sido minorada este año. Intento poner las que son más precisas y mantener en buen estado las que hay. Respecto a la pintura amarilla frente a vados, tuve dos solicitudes de dos vecinos que no podían guardar el coche porque se estrechó la calle. Desde el año pasado no he tenido ninguna solicitud.

El Sr. José Luís Martínez manifiesta: Sobre el centro de especialidades, antes del verano espera tener la información de la hora de ruta, os la haré llegar.

En cuanto a la Sociedad Vivienda y Suelo, convocaremos un pleno y absorberemos activo y pasivo.

Sobre el consejo municipal de sanidad, en junio doy el informe.

En cuanto a las viviendas sociales es inasumible por el Ayuntamiento una carga de tanto dinero. Si el informe es favorable lo traeremos a pleno para que lo haga una empresa.

El aval de la Casa de Cultura está retenido.

El aval del entorno Geriátrico también retenido.

En cuanto a la plaza Gravina, la policía abrirá y cerrará esa pista en la medida que lo digamos nosotros.

Sobre el Paseo de la Constitución estará asfaltada antes de fiestas y sin un duro para el Ayuntamiento.

En cuanto a la rambla de Calderón de Barca queremos hacer un gran proyecto, ampliar el vial, hacer zona de aparcamiento. Cuando tengamos el anteproyecto lo traeremos y citaré a la Junta de portavoces. Es un proyecto integral desde Calderón de la Barca hasta el cruce de Raspay.

El Sr. Ramón Cerdá responde a Juan Carlos que la factura de 60 euros no es de una fiesta, es de productos que compramos para hacer una comida en el cuartel de la Guardia Civil.

Respecto a lo de la rampa de minusválidos, parece que te moleste que atienda a la petición de la asociación "iguals i sense trabes".

En cuanto a que me paso por encima a los pedáneos, comentarte lo que paso en la pedanía Rodriguillo, nunca me he pasado a ningún pedáneo por encima.

Sobre el espejo roto del Paredón, es cierto, pero no podemos atender todo lo que nos surge por falta de presupuesto.

Respecto al Geriátrico, esta todo en marcha para habilitar el crédito suficiente para abrir el centro de día. A primeros de año queremos ponerlo en marcha, aún queda mucho por hacer.

Sobre la tramitación de expedientes de la ley de dependencia, es Consellería la que por falta de presupuesto es responsable para que no podamos atender todo lo que queremos.

Respecto a la amortización del puesto de servicios sociales, nuestro departamento está sobredimensionado, podemos amortizar esta plaza y seguir prestando el servicio con holgura.

Sobre la falta de vigilancia en Santa Catalina, la policía patrulla por todo el municipio.

Teníamos presupuestada la compra de un todo terreno y hemos sacrificado este dinero para pagar horas extra de la policía.

No tengo constancia que se haya dotado a particulares de zavorra.

No tengo constancia de las razones de que se vayan los policías a otros municipios, en mi opinión no debemos cubrir esas bajas, todavía estamos por encima de la ratio.

Sobre el centro o local habilitado para enfermos de alzheimer, estamos negociando con ellos y estamos abiertos a ayudarles.

Respecto al menjar a casa, la persona que lo tramita, no tiene predisposición a tramitar ese expediente. Al principio me comentó que tenía que estar aprobado por Junta de Gobierno Local, después el Interventor me informó que no era competencia de la Junta de Gobierno Local y que con un compromiso del Alcalde sobraba y esto fue lo que se envió a Consellería.

Sobre la casa de Don Pedro, creo que tanto el PP como UCL estamos en la misma línea. Pienso que se debe rehabilitar la casa y se deben hacer todas las gestiones en ese sentido para recabar los informes del técnico o arquitecto de Consellería.

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta a Ramón que lo ha contestado todo muy vagamente.

A Pedro Poveda le comenta que ha contestado y ha hecho manifestaciones con falta de tacto. El que otro grupo político hiciera el parque

Dalias no le quita la responsabilidad de realizar el mantenimiento de la jardinería. No viene a razón que usted diga que como le estaba trabajando en aquel entonces a Sapesa no le denunciara.

Me gustaría saber que control se hace de los vehículos de parques por la concejalía.

Se está incumpliendo los pliegos de condiciones del contrato de mantenimiento de parques y jardines por la empresa SAPESA.

A José Luís Martínez, le da las gracias por su comportamiento.

El Sr. Vicente Rico le lee a Pedro Poveda el proyecto de la Junta Directiva que tiene en sus manos, demostrando que en este proyecto sí se hace alusión al fútbol base. En tres párrafos que he leído se nombra al fútbol base.

El Sr. Pedro Poveda le responde que en el presupuesto de ese proyecto no está incluido el fútbol base, instándole a que se estudie mejor las cosas.

El Sr. Alcalde comenta respecto al almacenamiento de crudo que cuando tenga alguna información sobre las actuaciones de la empresa sobre el almacenamiento de crudo os la haré llegar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria accidental, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: José María Amorós Carbonell

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo.: Angela Orgilés Martínez